

REGISTRO OFICIAL[®]

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUMARIO:

Págs.

GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

ORDENANZAS MUNICIPALES:

012-GADMIPA-2026 Cantón Arajuno: De alineación de los objetivos estratégicos y metas del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, Plan de Uso y Gestión del Suelo y Código de Arquitectura y Urbanismo al Plan Nacional de Desarrollo “Ecuador no se Detiene” 2025-2029	2
- Cantón Limón Indanza: Que expide la reforma a la Ordenanza para la organización, administración y funcionamiento del Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil	19
02-2026 Cantón Machala: Que reforma a la Ordenanza que actualiza el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y aprueba el ajuste y complemento del Plan de Uso y Gestión de Suelo	22
002-2026 Cantón San Miguel de Urququí: Que regula las condiciones técnicas para la creación y aprobación de la urbanización “La Morita”	29

RESOLUCIONES PARROQUIALES RURALES:

001-GADPRAE-2026 Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Atahualpa - Esmeraldas: De actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial conforme la alineación al Plan Nacional de Desarrollo “Ecuador no se Detiene” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)	47
GAD-PR-RIO BONITO-002-2026 Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Río Bonito: De actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial conforme la alineación al Plan Nacional de Desarrollo “Ecuador no se Detiene” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)	55

**ORDENANZA N° 012- GADMIPA – 2026****EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO****EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Constitución de la República en su Art. primero reconoce al Ecuador como Estado constitucional de derechos y de justicia, que busca regular la organización del poder y las fuentes del Derecho, genera de modo directo derechos y obligaciones inmediatamente exigibles; su eficacia ya no depende de la interposición de ninguna voluntad legislativa, sino que es directa e inmediata.

La Constitución de la República, en su Art. 238, dispone que los gobiernos autónomos descentralizados gozan de autonomía política, administrativa y financiera, en tanto que el Art. 240 ibídem reconoce a los gobiernos autónomos descentralizados el ejercicio de la facultad legislativa en el ámbito de sus competencias y su jurisdicción territorial, con lo cual los concejos cantonales están investidos de capacidad jurídica para dictar normas de interés y aplicación obligatoria dentro de su jurisdicción. También el Art. 264 de la Constitución prevé las competencias exclusivas de los gobiernos municipales, las que según dispone el Art. 260 ibídem no impide el ejercicio concurrente en la gestión de los servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad de otros niveles de gobierno.

La Constitución, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (COPFP), y la Ley Orgánica de Uso y Gestión de Suelo (LOOTUGS), determinan que los gobiernos municipales deben ejercer su competencia exclusiva de planificar el desarrollo y el ordenamiento territorial en su jurisdicción, así como controlar el uso y ocupación del suelo.

El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDyOT) prioriza todos aquellos aspectos que son de transcendencia para el desarrollo cantonal; para ello, los demás niveles de gobierno deben acoger esas decisiones municipales y articularlas con las suyas, las que deben gozar de legitimidad expresada a través de los espacios de participación ciudadana, como es el caso del Consejo Cantonal de Planificación.

Es necesario que a través de los sistemas del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDyOT) se garanticen los derechos de las personas, para lo cual se debe proponer un Plan que responda a las realidades del cantón en su situación actual y de forma prospectiva, en cuyo propósito se hace indispensable expedir normas regulatorias locales, con base en la normativa constitucional y legal aplicable.

Es de cumplimiento obligatorio para todos los gobiernos autónomos municipales la alineación de los objetivos estratégicos y metas de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial vigente, al Plan Nacional de Desarrollo “Ecuador No Se Detiene” 2025-2029; entiéndase por “alineación”, el ejercicio técnico de asociar los elementos orientadores de

los instrumentos de planificación territorial local antes indicados al instrumento macro de la planificación nacional.

CONSIDERANDO:

Que, es necesario alinear el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial con el Plan Nacional de Desarrollo “Ecuador No Se Detiene” 2025-2029, para poder establecer y articular las políticas, objetivos, estrategias y acciones como parte del diseño, ejecución y evaluación de planes, programas y proyectos, en el ámbito de sus competencias y de su circunscripción territorial, en el marco del Sistema Nacional de Planificación;

Que, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales tienen capacidad para ejecutar, proveer, prestar, administrar y financiar las competencias exclusivas y concurrentes entre varios niveles de gobierno, según el modelo de gestión de cada sector, proceso que es participativo;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el numeral 6 del artículo 3 establece que es deber primordial del Estado: “...promover el desarrollo equitativo y solidario de todo el territorio, mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización.”; **Que**, el artículo 100 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que en los diferentes niveles de gobierno se conformarán instancias de participación ciudadana, cuyo objetivo, entre otros, es la elaboración de planes y políticas nacionales locales y sectoriales;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Que, el artículo 241 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe, que “la planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados”;

Que, los artículos 264 numeral 1 de la Constitución de la República y 55 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), señalan que los gobiernos municipales tienen competencias exclusivas de planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, en el ámbito de sus competencias, de manera articulada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial;

Que, el artículo 280 de la Constitución de la República establece. “El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.”;

Que, el artículo 53 del COOTAD determina que los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política,

administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva (...), para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden;

Que, el artículo 56 del COOTAD determina que el concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal.

Que, el artículo 467 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: “Los planes de desarrollo y de ordenamiento se expedirán mediante ordenanzas y entrarán en vigencia una vez publicados; podrán ser actualizados periódicamente, siendo obligatoria su actualización al inicio de cada gestión”;

Que, el Libro I, Título II, Capítulo III, Sección Tercera del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, se refiere a los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados, su contenido, objeto; y, modo de aprobación;

Que, el artículo 5 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas: establece que la entidad rectora de la planificación emitirá directrices y normas para el proceso de formulación, articulación, coordinación y coherencia de los instrumentos de planificación y de ordenamiento territorial;

Que, el artículo 10 del Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, con relación a la articulación de la planificación local y sectorial con el Plan Nacional de Desarrollo, dispone que: “Una vez aprobado el Plan Nacional de Desarrollo, los consejos sectoriales y los consejos locales de planificación deberán actualizar su planificación a través de las instancias correspondientes. Para el efecto la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, emitirá la norma y directrices metodológicas correspondientes, definirá los plazos a los cuales deben sujetarse las entidades públicas y coordinará y acompañará a este proceso”;

Que, el art 5, numeral 5 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo; establece que la concordancia es uno de los principios de ordenamiento territorial y señala que las decisiones territoriales que asuman los GAD y regímenes especiales deben ser articuladas y coherentes entre los diferentes niveles de gobierno y con las disposiciones el nivel nacional.

Complementariamente, el artículo 11 señala que los PDOT deben contemplar el territorio de manera integral y por tanto considerar lo previsto por otros niveles de gobierno de manera articulada con el PND.

Que, el artículo 4 del Reglamento a la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo: indica que los GAD deben considerar en su planificación las directrices y lineamientos definidos en la ETN formulada por el ente rector del ordenamiento territorial. El artículo 6 dispone que las decisiones territoriales de los GAD contenidas en sus PDOT e instrumentos complementarios deben observar lo establecido en los instrumentos de planificación nacional de manera articulada con el PND y ETN, principalmente;

Que, el Decreto Ejecutivo No. 371 (Publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 234, 4 de mayo 2018): En su artículo 1 adopta a la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible como política pública del Gobierno Nacional, y dispone en el artículo 2 que la entidad rectora

de la planificación, garantice la alineación de los ODS con los instrumentos de planificación den coordinación con la Administración Pública y de los diferentes niveles de gobierno;

Que, la Resolución No. 002-CNC-2017 de 15 de mayo de 2017 del Consejo Nacional de Competencias aprobó la metodología para la aplicación del criterio de cumplimiento de metas del Plan Nacional de Desarrollo y de los planes de desarrollo de cada gobierno autónomo descentralizado: En su artículo 8 dispone que los GAD deben reportar al ente rector de la planificación información validada y verificable de sus PDOT vinculada a la planificación nacional. Por su parte, el ente rector de la planificación será responsable de revisar esta información y generar las alertas correspondientes para que los GAD puedan realizar los ajustes y correcciones según el artículo 11;

Que, la Resolución No. 018-CTUGS-2024, de 12 de noviembre de 2024 del Consejo Técnico de Uso y Gestión del Suelo, establece la Norma Técnica para el proceso de formulación o actualización de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados: En su artículo 3 dispone que los GAD deben observar de manera obligatoria entre otros aspectos el PND y la ETN;

Que, el Consejo Cantonal de Planificación del cantón Arajuno, mediante RESOLUCION FAVORABLE CPA-05-02-2026, de fecha 05 de febrero de 2026, resuelve en su art. 1.- lo siguiente: "RESUELVE EMITIR RESOLUCIÓN FAVORABLE A LA ALINEACIÓN DE LOS OBJETIVOS ESTRATEGICOS Y METAS DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO Y CÓDIGO DE ARQUITECTURA Y URBANISMO DEL CANTÓN ARAJUNO AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO "ECUADOR NO SE DETIENE" 2025-2029."; y art. 2.- "Remitir la presente resolución al órgano legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno."

En ejercicio de las facultades establecidas en los Arts. 240, 264 de la Constitución de la República del Ecuador; 7; 55 literal a); y, 57 literales a) y d) del COOTAD.

EXPIDE LA:

ORDENANZA DE ALINEACIÓN DE LOS OBJETIVOS ESTRATÉGICOS Y METAS DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO Y CÓDIGO DE ARQUITECTURA Y URBANISMO DEL CANTÓN ARAJUNO AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO "ECUADOR NO SE DETIENE" 2025-2029.

Artículo 1.- OBJETO.- La presente Ordenanza, tiene por objeto aprobar y adoptar el Documento de Alineación de los objetivos estratégicos y metas del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Cantonal vigente (PDOT), con los ejes y objetivos y metas establecidas en el nuevo Plan Nacional de Desarrollo "Ecuador No se Detiene" 2025-2029, en función de las directrices planteadas por la Secretaría General de la Administración Pública Planificación y Gabinete, en el marco del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa y su articulación de la planificación con los diferentes gobiernos autónomos descentralizados.

Artículo 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN. - La presente Ordenanza tiene vigencia en todo el territorio del Cantón Arajuno, que incluye la parroquia urbana y rural.

Artículo 3.- ALINEACIÓN. - Entiéndase por “Alineación”, “al ejercicio técnico de asociar los objetivos estratégicos y metas de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial vigentes con los nuevos objetivos y metas establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo “Ecuador No se Detiene” 2025-2029. Este ejercicio se realizará por una sola vez conforme el instrumento diseñado para el efecto, dentro del período de gestión de las autoridades de elección popular de los gobiernos locales, y no constituirá necesariamente una actualización integral del plan de desarrollo y ordenamiento territorial de cada gobierno autónomo descentralizado”.

Artículo 4.- DE LA PROPUESTA DE ALINEACIÓN DE OBJETIVOS Y METAS.- Se incorpora como anexo el instrumento diseñado para el efecto por la Secretaría General de la Administración Pública Planificación y Gabinete, con la propuesta de alineación de los Objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, PDOT, del cantón Arajuno, con los Objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, PND, 2025-2029, de acuerdo a los Lineamientos establecidos por la mencionada Secretaría, con este fin.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. - Finalizado el proceso de aprobación de alineación y con la ordenanza que aprobó la actualización del PDOT y Formulación del PUGS, la máxima autoridad del gobierno autónomo descentralizado del cantón Arajuno, dispondrá la adecuación de su plan de inversión, presupuesto y demás instrumentos de gestión en concordancia al PDOT alineado al nuevo Plan Nacional de Desarrollo “Ecuador No se Detiene” 2025 -2029.

SEGUNDA. - La información producida en el marco de la alineación de los Objetivos Estratégicos del PDOT con los Objetivos del Plan Nacional de Desarrollo “Ecuador No se Detiene” 2025 -2029, serán reportadas al Sistema de Información de los Gobiernos Autónomos Descentralizados SIGAD - Módulo de Cumplimiento de Metas en las fechas que la Secretaría Nacional de Planificación, SNP, disponga.

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA. - Incorpórese como Anexo a la presente Ordenanza, la Matriz de Alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial PDOT del GAD Municipal de Arajuno, al Plan Nacional de Desarrollo 2025-2029, de conformidad con lo establecido en las DIRECTRICES PARA LA ALINEACIÓN DE LOS PLANES DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PDOT) AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, SU ESTRATEGIA TERRITORIAL NACIONAL (ETN) Y A LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS), emitido por la Secretaría General de la Administración Pública Planificación y Gabinete, matriz que contiene 8 fojas útiles.

DISPOSICIÓN FINAL

VIGENCIA. - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción, y su posterior publicación en la gaceta oficial y en el dominio web institucional, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del GADMIPA, a los 19 días del mes de febrero del año 2026.



Firmado electrónicamente por:
**DARWIN FRANCISCO
TANGUILA ANDY**
Validar únicamente con FirmaBC

Lcdo. Darwin Francisco Tanguila Andy
**ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL
CANTÓN ARAJUNO**



Firmado electrónicamente por:
**PAUL CESAR CERDA
LOPEZ**
Validar únicamente con FirmaBC

Abg. Paul Cerda López
**SECRETARIO DE CONCEJO
MUNICIPAL GADMIPA**

CERTIFICACIÓN. -

El suscrito Secretario General del Concejo Municipal de Arajuno, CERTIFICA que el Concejo Municipal de Arajuno, discutió y aprobó la **ORDENANZA DE ALINEACIÓN DE LOS OBJETIVOS ESTRATÉGICOS Y METAS DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO Y CÓDIGO DE ARQUITECTURA Y URBANISMO DEL CANTÓN ARAJUNO AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029**, en dos sesiones, sesión extraordinaria realizadas el 28 de enero de 2026 en primer debate; y, sesión ordinaria el 11 de febrero de 2026, en segundo y definitivo debate.

Arajuno, 13 de febrero de 2026



Firmado electrónicamente por:
**PAUL CESAR CERDA
LOPEZ**

Validar únicamente con FirmaBC

Abg. Paúl César Cerda López
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ARAJUNO.- Cumpliendo lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remito al señor Alcalde en dos ejemplares, original y copia de la **ORDENANZA DE ALINEACIÓN DE LOS OBJETIVOS ESTRATÉGICOS Y METAS DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO Y CÓDIGO DE ARQUITECTURA Y URBANISMO DEL CANTÓN ARAJUNO AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029**, para su respectiva sanción u observación.

Arajuno, 13 de febrero de 2026



Firmado electrónicamente por:
**PAUL CESAR CERDA
LOPEZ**

Validar únicamente con FirmaBC

Abg. Paúl César Cerda López
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO. – Mediante Resolución **Nro. 535-CM-GADMIPA-2026** de fecha 11 de febrero de 2026, conforme lo determina los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en concordancia con la Ordenanza que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del cantón Arajuno, procedió a sancionar la **ORDENANZA DE ALINEACIÓN DE LOS OBJETIVOS ESTRATÉGICOS Y METAS DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO Y CÓDIGO DE ARQUITECTURA Y URBANISMO DEL CANTÓN ARAJUNO AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029**, a la vez ordenó su promulgación a través de la publicación en la Gaceta Oficial y en el dominio web de la institución, así como su publicación en el registro oficial.

Arajuno, 19 de febrero de 2026



Lcdo. Darwin Francisco Tanguila Andy
**ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL
Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ARAJUNO.- Certifico que el señor Licenciado Darwin Francisco Tanguila Andy, alcalde del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**, proveyó y firmo la **ORDENANZA DE ALINEACIÓN DE LOS OBJETIVOS ESTRATÉGICOS Y METAS DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO Y CÓDIGO DE ARQUITECTURA Y URBANISMO DEL CANTÓN ARAJUNO AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029**, el 19 de febrero de 2026.

Arajuno, 19 de febrero de 2026



Abg. Paúl César Cerda López
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL

ANEXO

MATRIZ DE ALINEACIÓN DE LOS OBJETIVOS ESTRATÉGICOS Y METAS DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO "ECUADOR NO SE DETIENE" 2025-2029														
Objetivo de desarrollo PDOT	Objetivo de gestión PDOT	Competencia	Meta PDOT	Plan/programa	Proyecto	Presupuesto referencial	Fuente de financiamiento	Unidad de intervención	Objetivo	PND Meta	Directriz	ETN Lineamiento	ODS Objetivo	
SISTEMA FÍSICO-AMBIENTAL														
Preservar el patrimonio natural como fuente de vida, garantizando el bienestar socio ambiental para las actuales y futuras generaciones	Conservar el patrimonio natural y cultural en base a programas de conservación de los ecosistemas frágiles y concientización ambiental para mitigar los efectos del cambio climático	Forestación y Reforestación	Reforestar 12 ha de suelos dentro del territorio cantonal hasta el 2027	Calidad ambiental, recuperación y reforestación	Arajuño siembra hoy para el mañana	100000	Recursos provenientes del Presupuesto General de Estado	Todo el territorio	6. Precautelar el uso sostenible de los recursos naturales, la protección del ambiente, así como la optimización y la eficiencia energética.	Mantener la proporción de territorio nacional bajo conservación o manejo ambiental de 22,14% al 2029	2. Economía y ambiente	6. Impulsar la recuperación, conservación y protección de las fuentes hídricas, zonas de recarga, acuíferos y aguas subterráneas con una gestión integral, que garantice su calidad, disponibilidad, uso eficiente y acceso equitativo para el consumo humano, el riego y la producción.	12 Producción y consumo responsable 13 Acción por el clima 15 Vida de ecosistemas terrestres	
Preservar el patrimonio natural como fuente de vida, garantizando el bienestar socio ambiental para las actuales y futuras generaciones	Conservar el patrimonio natural y cultural en base a programas de conservación de los ecosistemas frágiles y concientización ambiental para mitigar los efectos del cambio climático	Gestión Ambiental	Establecer 9 campañas de educación ambiental hasta el 2027	Conservación ambiental	Educación ambiental	10000	Recursos provenientes del Presupuesto General de Estado	Consolidado	6. Precautelar el uso sostenible de los recursos naturales, la protección del ambiente, así como la optimización y la eficiencia energética.	Mantener la proporción de territorio nacional bajo conservación o manejo ambiental de 22,14% al 2029	2. Economía y ambiente	2. Promover estrategias de gestión sostenible y conservación de ecosistemas; y, biodiversidad en todo el territorio nacional.	12 Producción y consumo responsable 13 Acción por el clima 14 Vida submarina 15 Vida de ecosistemas terrestres	
Preservar el patrimonio natural como fuente de vida, garantizando el bienestar socio ambiental para las actuales y futuras generaciones	Conservar el patrimonio natural y cultural en base a programas de conservación de los ecosistemas frágiles y concientización ambiental para mitigar los efectos del cambio climático	Gestión Ambiental	Implementar un proyecto de investigación para la conservación de la flora y fauna a través de la firma de un convenio con la institución de Educación Superior hasta el 2025.	Conservación patrimonio natural	Arajuño innovando e investigando	20000	Recursos provenientes del Presupuesto General de Estado	Consolidado	6. Precautelar el uso sostenible de los recursos naturales, la protección del ambiente, así como la optimización y la eficiencia energética.	Mantener la proporción de territorio nacional bajo conservación o manejo ambiental de 22,14% al 2029	2. Economía y ambiente	2. Promover estrategias de gestión sostenible y conservación de ecosistemas; y, biodiversidad en todo el territorio nacional.	12 Producción y consumo responsable 13 Acción por el clima 14 Vida submarina 15 Vida de ecosistemas terrestres	
Preservar el patrimonio natural como fuente de vida, garantizando el bienestar socio ambiental para las actuales y futuras generaciones	Conservar el patrimonio natural y cultural en base a programas de conservación de los ecosistemas frágiles y concientización ambiental para mitigar los efectos del cambio climático	Gestión de Riesgos	Implementar un plan de gestión de riesgos integral que mitigue los efectos del cambio climático hasta el año 2026	Gestión de riesgos y cambio climático	Arajuño seguro y resiliente	200000	Recursos provenientes del Presupuesto General de Estado	Todo el territorio	9. Fortalecer la capacidad de respuesta y resiliencia de las ciudades y comunidades ante riesgos de origen natural y antrópico.	Incrementar el índice de fortalecimiento de la gobernanza local y multinevel de los Gobiernos Autónomos Descentralizados cantonales (IFGLM) de 42,57 en el 2024 a 46,99 al 2029.	2. Economía y ambiente	3. Incorporar la gestión de riesgos de desastres y la adaptación al cambio climático, como ejes transversales de la planificación territorial, que promueva la integración de a mujeres rurales y pueblos y nacionalidades en los sistemas locales de alerta temprana, planes de emergencia y comités de gestión del riesgo.	1 Fin de la Pobreza 2 Hambre cero 11 Ciudades y comunidades sostenibles 13 Acción por el clima	
Preservar el patrimonio natural como fuente de vida, garantizando el bienestar socio ambiental para las actuales y futuras generaciones	Conservar el patrimonio natural y cultural en base a programas de conservación de los ecosistemas frágiles y concientización ambiental para mitigar los efectos del cambio climático	Gestión Ambiental	Implementar 2 sistemas de tratamiento de desechos en las comunidades hasta el año 2027	Conservación ambiental	Gestión y manejo adecuado de desechos sólidos en las comunidades.	100000	Recursos provenientes del Presupuesto General de Estado	Consolidado (San Jose de Curaray y Tonanpate)	6. Precautelar el uso sostenible de los recursos naturales, la protección del ambiente, así como la optimización y la eficiencia energética.	Mantener la proporción de territorio nacional bajo conservación o manejo ambiental de 22,14% al 2029	2. Economía y ambiente	2. Promover estrategias de gestión sostenible y conservación de ecosistemas; y, biodiversidad en todo el territorio nacional.	12 Producción y consumo responsable 13 Acción por el clima 14 Vida submarina 15 Vida de ecosistemas terrestres	
SISTEMA ASENTAMIENTOS HUMANOS														

Fomentar la equidad territorial a través de dotación de servicios básicos y complementarios de calidad e infraestructura basada en un sistema de planificación articulada a los planes de vida y acorde a las necesidades territoriales	Mejorar la calidad de vida de la población, mediante la dotación de servicios básicos y complementarios eficientes con un sistema de movilidad sostenible en base a la organización, regulación y planificación territorial de las comunidades	Impulsar estrategias institucionales que permitan proporcionar servicios básicos y complementarios de alta calidad para los ciudadanos del cantón.	Gestión y uso de suelo	Regularizar un asentamiento humano de hecho ubicado en el suelo urbano hasta el año 2027	Ordenación y regulación del suelo	Regulación de asentamientos humanos	80000	Recursos provenientes del Presupuesto General de Estado	Suelo consolidado	1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.	Reducir la tasa de pobreza multidimensional de 36.85% en el 2024 a 32.59% al 2029.	1. Hábitat y desarrollo social	10. Fortalecer la planificación urbana para orientar el crecimiento funcional de las ciudades y programas de vivienda para la gestión integral del hábitat, que permita evitar el crecimiento de asentamientos informales, principalmente en zonas de riesgo no mitigable.	11 Ciudades y comunidades sostenibles
Fomentar la equidad territorial a través de dotación de servicios básicos y complementarios de calidad e infraestructura basada en un sistema de planificación articulada a los planes de vida y acorde a las necesidades territoriales	Mejorar la calidad de vida de la población, mediante la dotación de servicios básicos y complementarios eficientes con un sistema de movilidad sostenible en base a la organización, regulación y planificación territorial de las comunidades	Impulsar estrategias institucionales que permitan proporcionar servicios básicos y complementarios de alta calidad para los ciudadanos del cantón.	Planificar, construir y mantener los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo	Incrementar el índice de verde urbano a hasta en un 6 m2/hab. hasta el año 2027.	Desarrollo de ciudades sostenibles	Construcción de áreas verdes y parques lineales en la cabecera cantonal	60000	Recursos provenientes del Presupuesto General de Estado	Suelo consolidado	1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.	Reducir la tasa de pobreza multidimensional de 36.85% en el 2024 a 32.59% al 2029.	1. Hábitat y desarrollo social	2. Garantizar el acceso a servicios básicos para promover el bienestar y la calidad de vida de la población.	9 Industria, innovación e infraestructura 11 Ciudades y comunidades sostenibles
Fomentar la equidad territorial a través de dotación de servicios básicos y complementarios de calidad e infraestructura basada en un sistema de planificación articulada a los planes de vida y acorde a las necesidades territoriales	Mejorar la calidad de vida de la población, mediante la dotación de servicios básicos y complementarios eficientes con un sistema de movilidad sostenible en base a la organización, regulación y planificación territorial de las comunidades	Impulsar estrategias institucionales que permitan proporcionar servicios básicos y complementarios de alta calidad para los ciudadanos del cantón.	Planificar, construir y mantener los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo	Construir un parque recreativo en la cabecera parroquial hasta el año 2027.	Plan de Recreación Sana	Construcción de un parque recreativo en la cabecera parroquial de Curaray.	20000	Recursos provenientes del Presupuesto General de Estado	Todo el territorio	1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.	Reducir la tasa de pobreza multidimensional de 36.85% en el 2024 a 32.59% al 2029.	1. Hábitat y desarrollo social	2. Garantizar el acceso a servicios básicos para promover el bienestar y la calidad de vida de la población.	10 Industria, innovación e infraestructura 11 Ciudades y comunidades sostenibles
Fomentar la equidad territorial a través de dotación de servicios básicos y complementarios de calidad e infraestructura basada en un sistema de planificación articulada a los planes de vida y acorde a las necesidades territoriales	Mejorar la calidad de vida de la población, mediante la dotación de servicios básicos y complementarios eficientes con un sistema de movilidad sostenible en base a la organización, regulación y planificación territorial de las comunidades	Impulsar estrategias institucionales que permitan proporcionar servicios básicos y complementarios de alta calidad para los ciudadanos del cantón.	Planificar, construir y mantener los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo	Construir un malecón en la cabecera cantonal hasta el año 2027	Mejoramiento urbano paisajístico	Construcción de malecones turísticos en la cabecera cantonal	20000	Recursos provenientes del Presupuesto General de Estado	Suelo consolidado	1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.	Reducir la tasa de pobreza multidimensional de 36.85% en el 2024 a 32.59% al 2029.	1. Hábitat y desarrollo social	2. Garantizar el acceso a servicios básicos para promover el bienestar y la calidad de vida de la población.	10 Industria, innovación e infraestructura 11 Ciudades y comunidades sostenibles
Fomentar la equidad territorial a través de dotación de servicios básicos y complementarios de calidad e infraestructura basada en un sistema de planificación articulada a los planes de vida y acorde a las necesidades territoriales	Mejorar la calidad de vida de la población, mediante la dotación de servicios básicos y complementarios eficientes con un sistema de movilidad sostenible en base a la organización, regulación y planificación territorial de las comunidades	Impulsar estrategias institucionales que permitan proporcionar servicios básicos y complementarios de alta calidad para los ciudadanos del cantón.	Planificar, construir y mantener los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo	Construir cuatro equipamientos recreativos por año, en todo el cantón hasta el año 2027	Plan de infraestructura comunitaria y deportiva	Infraestructuras comunitarias y/o deportivas	150000	Recursos provenientes del Presupuesto General de Estado	Todo el territorio	1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.	Reducir la tasa de pobreza multidimensional de 36.85% en el 2024 a 32.59% al 2029.	1. Hábitat y desarrollo social	2. Garantizar el acceso a servicios básicos para promover el bienestar y la calidad de vida de la población.	12 Industria, innovación e infraestructura 11 Ciudades y comunidades sostenibles

Fomentar la equidad territorial a través de dotación de servicios básicos y complementarios de calidad e infraestructura basada en un sistema de planificación articulada a los planes de vida y acorde a las necesidades territoriales	Mejorar la calidad de vida de la población, mediante la dotación de servicios básicos y complementarios eficientes con un sistema de movilidad sostenible en base a la organización territorial y planificación de las comunidades	Prestación de servicios públicos: Agua Potable	Incrementar el 2,17% de cobertura de agua de consumo humano en las comunidades hasta el 2027	Plan de Dotación de Agua Cantonal	Dotación de agua de consumo humano en las comunidades del cantón Arajuno	1500000	Recursos provenientes del Presupuesto General de Estado, ST-CTEA, BDE, ONGs	Todo el territorio	1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.	Reducir la tasa de pobreza multidimensional de 36,85% en el 2024 a 32,59% al 2029.	1. Hábitat y desarrollo social	2. Garantizar el acceso a servicios básicos para promover el bienestar y la calidad de vida de la población.	3 Salud y Bienestar 6 Agua Limpia y Saneamiento 11 Ciudades y comunidades sostenibles 12 Producción y consumo responsable 15 Vida de ecosistemas terrestres
Fomentar la equidad territorial a través de dotación de servicios básicos y complementarios de calidad e infraestructura basada en un sistema de planificación articulada a los planes de vida y acorde a las necesidades territoriales	Mejorar la calidad de vida de la población, mediante la dotación de servicios básicos y complementarios eficientes con un sistema de movilidad sostenible en base a la organización territorial y planificación de las comunidades	Prestación de servicios públicos: Agua Potable	Construcción de un sistema de agua potable en la cabecera cantonal hasta el año 2027	Plan de Mejoramiento de la Calidad de Agua en el área urbana.	Construcción del Plan Maestro de Agua Potable para la cabecera cantonal de Arajuno Primera Etapa	2500000	Recursos provenientes del Presupuesto General de Estado, ST-CTEA, BDE, ONGs	Suelo consolidado Suelo No Consolidado Suelo Urbano	1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.	Reducir la tasa de pobreza multidimensional de 36,85% en el 2024 a 32,59% al 2029.	1. Hábitat y desarrollo social	2. Garantizar el acceso a servicios básicos para promover el bienestar y la calidad de vida de la población.	3 Salud y Bienestar 6 Agua Limpia y Saneamiento 11 Ciudades y comunidades sostenibles 12 Producción y consumo responsable 15 Vida de ecosistemas terrestres
Fomentar la equidad territorial a través de dotación de servicios básicos y complementarios de calidad e infraestructura basada en un sistema de planificación articulada a los planes de vida y acorde a las necesidades territoriales	Mejorar la calidad de vida de la población, mediante la dotación de servicios básicos y complementarios eficientes con un sistema de movilidad sostenible en base a la organización territorial y planificación de las comunidades	Prestación de servicios públicos: Agua Potable	Ampliar en 20% la red de alcantarillado sanitario en la cabecera cantonal hasta el año 2027	Saneamiento básico urbano	Renovación Sanitaria: Ampliación del Sistema de Alcantarillado en Arajuno	500000	Recursos provenientes del Presupuesto General de Estado, ST-CTEA, BDE, ONGs	Todo el territorio	1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.	Reducir la tasa de pobreza multidimensional de 36,85% en el 2024 a 32,59% al 2029.	1. Hábitat y desarrollo social	2. Garantizar el acceso a servicios básicos para promover el bienestar y la calidad de vida de la población.	3 Salud y Bienestar 6 Agua Limpia y Saneamiento 11 Ciudades y comunidades sostenibles 12 Producción y consumo responsable 15 Vida de ecosistemas terrestres
Fomentar la equidad territorial a través de dotación de servicios básicos y complementarios de calidad e infraestructura basada en un sistema de planificación articulada a los planes de vida y acorde a las necesidades territoriales	Mejorar la calidad de vida de la población, mediante la dotación de servicios básicos y complementarios eficientes con un sistema de movilidad sostenible en base a la organización territorial y planificación de las comunidades	Prestación de servicios públicos: Agua Potable	Dotar de unidades básicas de saneamiento en las viviendas de los dos comunidades hasta el año 2027	Saneamiento básico rural	Unidades Básica de Saneamiento en las comunidades del cantón Arajuno	200000	Recursos provenientes del Presupuesto General de Estado, ST-CTEA, BDE, ONGs	Todo el territorio	1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.	Reducir la tasa de pobreza multidimensional de 36,85% en el 2024 a 32,59% al 2029.	1. Hábitat y desarrollo social	2. Garantizar el acceso a servicios básicos para promover el bienestar y la calidad de vida de la población.	3 Salud y Bienestar 6 Agua Limpia y Saneamiento 11 Ciudades y comunidades sostenibles 12 Producción y consumo responsable 15 Vida de ecosistemas terrestres
Fomentar la equidad territorial a través de dotación de servicios básicos y complementarios de calidad e infraestructura basada en un sistema de planificación articulada a los planes de vida y acorde a las necesidades territoriales	Mejorar la calidad de vida de la población, mediante la dotación de servicios básicos y complementarios eficientes con un sistema de movilidad sostenible en base a la organización territorial y planificación de las comunidades	Gestión y uso de suelo	Construir un puerto fluvial a través de convenio con el GAD provincial de Patate hasta el 2027	Desarrollo de ejes multimodales	Construcción de infraestructura en los puertos fluviales.	100000	Recursos provenientes del Presupuesto General de Estado, ST-CTEA, BDE, ONGs	Todo el territorio	4. Impulsar el desarrollo económico que genere empleo de calidad y finanzas públicas, sostenibles, inclusivas y equitativas.	Incrementar la tasa de empleo adecuado (15 y más años) de 35,88% en el 2024 a 37,53% al 2029.	2. Economía y ambiente	1. Fomentar sistemas productivos sostenibles y diversificados, con enfoque agroecológico, biocomercio, turismo responsable y bioeconomía.	11 Ciudades y comunidades sostenibles

Fomentar la equidad territorial a través de la dotación de servicios básicos y complementarios de calidad e infraestructura basada en un sistema de planificación articulada a los planes de vida y acorde a las necesidades territoriales	Mejorar la calidad de vida de la población, mediante la dotación de servicios básicos y complementarios eficientes con un sistema de movilidad sostenible en base a la organización territorial y planificación de las comunidades	Impulsar estrategias institucionales que permitan proporcionar servicios básicos y complementarios de alta calidad para los ciudadanos del cantón.	Gestión y uso de suelo	Gestionar la implementación de un sistema alternativo de energía eléctrica en el cantón Arajuno, hasta el año 2027.	Electrificación rural	Energía Limpia para Comunidades	400000	Recursos provenientes del Presupuesto General de Estado	Todo el territorio	1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.	Reducir la tasa de pobreza 36,85% en el 2024 a 32,59% al 2029.	1. Hábitat y desarrollo social	2. Garantizar el acceso a servicios básicos para promover el bienestar y la calidad de vida de la población.	11 Ciudades y comunidades sostenibles
Fomentar la equidad territorial a través de la dotación de servicios básicos y complementarios de calidad e infraestructura basada en un sistema de planificación articulada a los planes de vida y acorde a las necesidades territoriales	Mejorar la calidad de vida de la población, mediante la dotación de servicios básicos y complementarios eficientes con un sistema de movilidad sostenible en base a la organización territorial y planificación de las comunidades	Impulsar estrategias institucionales que permitan proporcionar servicios básicos y complementarios de alta calidad para los ciudadanos del cantón.	Gestión y uso de suelo	Gestionar la ampliación en un 20% la cobertura de conectividad en el área rural al año 2027.	Internet para zonas rurales	Conectividad Total: Expansión de Cobertura de Internet en Comunidades	500000	Recursos provenientes del Presupuesto General de Estado	Todo el territorio	7. Impulsar el desarrollo de infraestructuras sostenibles y de la conectividad física y digital, que brinde condiciones de crecimiento y desarrollo económico.	Incrementar el porcentaje de parroquias rurales y cabeceras cantonales con presencia del servicio de internet fijo a través de fibra óptica de 83,29% en el 2024 a 90,75% al 2029.	1. Hábitat y desarrollo social	11. Fortalecer la conectividad física y digital y el sistema de transporte multimodal para reducir los rezagos estructurales potenciando su función de articulación territorial e internacional para consolidar los nodos estratégicos del país.	11 Ciudades y comunidades sostenibles
Fomentar la equidad territorial a través de la dotación de servicios básicos y complementarios de calidad e infraestructura basada en un sistema de planificación articulada a los planes de vida y acorde a las necesidades territoriales	Mejorar la calidad de vida de la población, mediante la dotación de servicios básicos y complementarios eficientes con un sistema de movilidad sostenible en base a la organización territorial y planificación de las comunidades	Impulsar estrategias institucionales que permitan proporcionar servicios básicos y complementarios de alta calidad para los ciudadanos del cantón.	Preservar, mantener y difundir el patrimonio cultural	Implementar dos proyectos con técnicas y materiales constructivos ancestrales enfocados en el turismo y cultura, para la cabecera cantonal hasta el año 2027	Desarrollo de Arquitectura ancestral urbana	Sostenibilidad Cultural: Proyectos culturales con Técnicas Constructivas Ancestrales en el área urbana	300000	Recursos provenientes del Presupuesto General de Estado, BDE, ONGs	Suelo consolidado Suelo No Consolidado Suelo Urbano	2. Potenciar las capacidades de la ciudadanía con acceso universal a una educación inclusiva de calidad, acceso a espacios de intercambio cultural y una vida activa.	Incrementar el número de obras, proyectos y producciones artísticas y culturales, financiados con fondos de fomento no reembolsables de 289 en el 2023 a 570 al 2029.	1. Hábitat y desarrollo social	15. Fomentar la creación de espacios culturales, actividades educativas y actividades artísticas para la prevención de los diferentes tipos de violencia.	11 Ciudades y comunidades sostenibles 14 Vida submarina 15 Vida de ecosistemas terrestres
Fomentar la equidad territorial a través de la dotación de servicios básicos y complementarios de calidad e infraestructura basada en un sistema de planificación articulada a los planes de vida y acorde a las necesidades territoriales	Mejorar la calidad de vida de la población, mediante la dotación de servicios básicos y complementarios eficientes con un sistema de movilidad sostenible en base a la organización territorial y planificación de las comunidades	Impulsar estrategias institucionales que permitan proporcionar servicios básicos y complementarios de alta calidad para los ciudadanos del cantón.	Preservar, mantener y difundir el patrimonio cultural	Implementar cuatro proyectos con técnicas constructivas ancestrales enfocados en el turismo y cultura en el área rural hasta el año 2027	Desarrollo de Arquitectura ancestral rural	Fortalecimiento del Turismo Comunitario: Proyectos Turísticos con Técnicas Constructivas Ancestrales en las Comunidades del Cantón	400000	Recursos provenientes del Presupuesto General de Estado, BDE, ONGs	Todo el territorio	2. Potenciar las capacidades de la ciudadanía con acceso universal a una educación inclusiva de calidad, acceso a espacios de intercambio cultural y una vida activa.	Incrementar el número de obras, proyectos y producciones artísticas y culturales, financiados con fondos de fomento no reembolsables de 289 en el 2023 a 570 al 2029.	1. Hábitat y desarrollo social	15. Fomentar la creación de espacios culturales, actividades educativas y actividades artísticas para la prevención de los diferentes tipos de violencia.	11 Ciudades y comunidades sostenibles 14 Vida submarina 15 Vida de ecosistemas terrestres
Fomentar la equidad territorial a través de la dotación de servicios básicos y complementarios de calidad e infraestructura basada en un sistema de planificación articulada a los planes de vida y acorde a las necesidades territoriales	Mejorar la calidad de vida de la población, mediante la dotación de servicios básicos y complementarios eficientes con un sistema de movilidad sostenible en base a la organización territorial y planificación de las comunidades	Impulsar estrategias institucionales que permitan proporcionar servicios básicos y complementarios de alta calidad para los ciudadanos del cantón.	Vialidad	Construir 8 kilómetros aceras y bordillos en el área urbana, hasta el año 2027	Accesibilidad de entornos urbanos	Mejoramiento vial urbano	400000	Recursos provenientes del Presupuesto General de Estado	Suelo consolidado Suelo No Consolidado Suelo Urbano	5. Fortalecer la producción nacional y la inversión en los sectores clave de la economía con innovación tecnológica y prácticas sostenibles.	Incrementar el número de entradas de visitantes no residentes al Ecuador de 1,26 millones en 2024 a 2,25 millones en 2030	1. Hábitat y desarrollo social	10. Fortalecer la planificación urbana para orientar el crecimiento funcional de las ciudades y programas de vivienda para la gestión integral del hábitat, que permita evitar el crecimiento de asentamientos informales, principalmente en zonas de riesgo no mitigable.	9 Industria, Innovación e Infraestructuras 11 Ciudades y comunidades sostenibles

Fomentar la equidad territorial a través de la dotación de servicios básicos y complementarios de calidad e infraestructura basada en un sistema de planificación articulada a los planes de vida y acorde a las necesidades territoriales	Mejorar la calidad de vida de la población, mediante la dotación de servicios básicos y complementarios eficientes con un sistema de movilidad sostenible en base a la organización y planificación territorial de las comunidades	Impulsar estrategias institucionales que permitan proporcionar servicios básicos y complementarios de alta calidad para los ciudadanos del cantón.	Validad	Construir un terminal terrestre en el cantón Arajuno hasta el año 2027	Desarrollo de sistema de transporte	Terminal Arajuno: Infraestructura Integral para Conexiones Terrestres	250000 del Presupuesto General de Estado	Recursos provenientes del Presupuesto General de Estado	Suelo Urbano Consolidado	5. Fortalecer la producción nacional y la inversión extranjera en los sectores clave de la economía con innovación tecnológica y prácticas sostenibles.	Incrementar el número de entradas de visitantes no residentes al Ecuador de 1,26 millones en 2024 a 2,25 millones en 2031	1. Hábitat y desarrollo social	11. Fortalecer la conectividad física y digital y el sistema de transporte multimodal para reducir los rezagos estructurales potenciando su función de articulación territorial e internacional para consolidar los nodos estratégicos del país.	9 Industria, Innovación e Infraestructuras 11 Ciudades y comunidades sostenibles
Fomentar la equidad territorial a través de la dotación de servicios básicos y complementarios de calidad e infraestructura basada en un sistema de planificación articulada a los planes de vida y acorde a las necesidades territoriales	Mejorar la calidad de vida de la población, mediante la dotación de servicios básicos y complementarios eficientes con un sistema de movilidad sostenible en base a la organización y planificación territorial de las comunidades	Impulsar estrategias institucionales que permitan proporcionar servicios básicos y complementarios de alta calidad para los ciudadanos del cantón.	Validad	Lastrar 4 km anuales de la red vial del suelo urbana hasta el 2027	Desarrollo vial urbano	Mantenimiento de vías urbanas	400000 del Presupuesto General de Estado	Recursos provenientes del Presupuesto General de Estado	Suelo Urbano Consolidado	5. Fortalecer la producción nacional y la inversión extranjera en los sectores clave de la economía con innovación tecnológica y prácticas sostenibles.	Incrementar el número de entradas de visitantes no residentes al Ecuador de 1,26 millones en 2024 a 2,25 millones en 2032	1. Hábitat y desarrollo social	11. Fortalecer la conectividad física y digital y el sistema de transporte multimodal para reducir los rezagos estructurales potenciando su función de articulación territorial e internacional para consolidar los nodos estratégicos del país.	9 Industria, Innovación e Infraestructuras 11 Ciudades y comunidades sostenibles
Fomentar la equidad territorial a través de la dotación de servicios básicos y complementarios de calidad e infraestructura basada en un sistema de planificación articulada a los planes de vida y acorde a las necesidades territoriales	Mejorar la calidad de vida de la población, mediante la dotación de servicios básicos y complementarios eficientes con un sistema de movilidad sostenible en base a la organización y planificación territorial de las comunidades	Impulsar estrategias institucionales que permitan proporcionar servicios básicos y complementarios de alta calidad para los ciudadanos del cantón.	Validad	Gestionar mediante convenio el mantenimiento de 20 kilómetros anuales, las vías rurales del cantón Arajuno hasta el año 2027	Mantenimiento vial comunitario	Mantenimiento vial de las comunidades de Arajuno	800000 del Presupuesto General de Estado	Recursos provenientes del Presupuesto General de Estado	Todo el territorio	5. Fortalecer la producción nacional y la inversión extranjera en los sectores clave de la economía con innovación tecnológica y prácticas sostenibles.	Incrementar el número de entradas de visitantes no residentes al Ecuador de 1,26 millones en 2024 a 2,25 millones en 2033	1. Hábitat y desarrollo social	11. Fortalecer la conectividad física y digital y el sistema de transporte multimodal para reducir los rezagos estructurales potenciando su función de articulación territorial e internacional para consolidar los nodos estratégicos del país.	9 Industria, Innovación e Infraestructuras 11 Ciudades y comunidades sostenibles
Fomentar la equidad territorial a través de la dotación de servicios básicos y complementarios de calidad e infraestructura basada en un sistema de planificación articulada a los planes de vida y acorde a las necesidades territoriales	Mejorar la calidad de vida de la población, mediante la dotación de servicios básicos y complementarios eficientes con un sistema de movilidad sostenible en base a la organización y planificación territorial de las comunidades	Impulsar estrategias institucionales que permitan proporcionar servicios básicos y complementarios de alta calidad para los ciudadanos del cantón.	Planificar, construir y mantener los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo	Gestionar mediante convenio la construcción o el mantenimiento de una infraestructura social en el cantón Arajuno hasta el año 2027	Desarrollo de proyectos urbanos integrales	Infraestructura social para Arajuno	250000 del Presupuesto General de Estado	Recursos provenientes del Presupuesto General de Estado	Todo el territorio	1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.	Reducir la tasa de pobreza multidimensional de 36,85% en el 2024 a 32,59% al 2029.	1. Hábitat y desarrollo social	2. Garantizar el acceso a servicios básicos para promover el bienestar y la calidad de vida de la población.	11 Ciudades y comunidades sostenibles
Fomentar la equidad territorial a través de la dotación de servicios básicos y complementarios de calidad e infraestructura basada en un sistema de planificación articulada a los planes de vida y acorde a las necesidades territoriales	Mejorar la calidad de vida de la población, mediante la dotación de servicios básicos y complementarios eficientes con un sistema de movilidad sostenible en base a la organización y planificación territorial de las comunidades	Impulsar estrategias institucionales que permitan proporcionar servicios básicos y complementarios de alta calidad para los ciudadanos del cantón.	Hábitat y vivienda	Gestionar la implementación de un programa de vivienda de interés social a nivel cantonal hasta el año 2027	Vivienda de interés social	Proyecto Raíces Arajuno: Vivienda Social para Todos	300000 del Presupuesto General de Estado	Recursos provenientes del Presupuesto General de Estado	Todo el territorio	1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.	Reducir el déficit habitacional de vivienda de 57,43% en el 2024 a 55,11% al 2029.	1. Hábitat y desarrollo social	10. Fortalecer la planificación urbana para orientar el crecimiento funcional de las ciudades y programas de vivienda para la gestión integral del hábitat, que permita evitar el crecimiento de asentamientos informales, principalmente en zonas de riesgo no mitigable.	11 Ciudades y comunidades sostenibles

Fomentar la equidad territorial a través de donación de servicios básicos y complementarios de calidad e infraestructura basada en un sistema de movilidad sostenible en planificación articulada a los planes de vida y acorde a las necesidades territoriales	Mejorar la calidad de vida de la población, mediante la dotación de servicios básicos y complementarios eficientes con un sistema de movilidad sostenible en base a la organización y regulación y planificación territorial de las comunidades	Impulsar estrategias institucionales que permitan proporcionar servicios básicos y complementarios para los ciudadanos del cantón.	Prestación de servicios que satisfagan necesidades colectivas: plazas de mercado	Construir un mercado municipal en la cabecera cantonal de Arjuno hasta el año 2027	Desarrollo de infraestructura de comercialización local	Memoria Viva: Fortalecimiento de la identidad Cultural del Cantón Arjuno	300000	Recursos provenientes del Presupuesto General de Estado	Suelo Urbano Consolidado	4. Impulsar el desarrollo económico que genere empleo de calidad y finanzas públicas, sostenibles, inclusivas y equitativas.	Incrementar la tasa de empleo adecuado (15 y más años) de 35,88% en el 2024 a 37,53% al 2029.	2. Economía y ambiente	1. Fomentar sistemas productivos sostenibles y diversificados, con enfoque agroecológico, biocomercio, turismo responsable y bioeconomía.	9. Industria, innovación e Infraestructuras 11. Ciudades y comunidades sostenibles
SISTEMA SOCIO CULTURAL														
Promover un sistema de inclusión social económica y cultural en el territorio, garantizando una mejor la calidad de vida de los grupos de atención prioritaria.	Desarrollar planes, programas y proyectos que ayuden a potenciar estrategias institucionales para la disminución del NBI mediante el abastecimiento de servicios básicos, salvaguardar la riqueza cultural e identificar factores que impulsen al desarrollo cantonal con énfasis en los grupos vulnerables y de atención prioritaria.	Contribuir al fortalecimiento de la gestión interinstitucional para ampliar el acceso de servicios básicos, promoviendo su diversidad cultural a través de la participación efectiva de las nacionalidades indígenas.	Preservar, mantener y difundir el patrimonio cultural	Implementar 10 proyectos de rescate cultural de las nacionalidades indígenas, hasta el 2027	Consolidación a la Identidad Cultural	Memoria Viva: Fortalecimiento de la identidad Cultural del Cantón Arjuno	200000	Recursos provenientes del Presupuesto General de Estado	Todo el territorio	2. Potenciar las capacidades de la ciudadanía con acceso universal a una educación inclusiva de calidad, acceso a espacios de intercambio cultural y una vida activa.	Incrementar el número de obras, proyectos y producciones artísticas y culturales, financiados con fondos de fomento no reembolsables de 289 en el 2023 a 570 al 2029.	1. Hábitat y desarrollo social	13. Promover y difundir la riqueza cultural y natural de Ecuador, garantizando la protección y salvaguarda del patrimonio cultural material e inmaterial.	11. Ciudades y comunidades sostenibles 14. Vida submarina 15. Vida de ecosistemas terrestres
Promover un sistema de inclusión social económica y cultural en el territorio, garantizando una mejor la calidad de vida de los grupos de atención prioritaria.	Desarrollar planes, programas y proyectos que ayuden a potenciar estrategias institucionales para la disminución del NBI mediante el abastecimiento de servicios básicos, salvaguardar la riqueza cultural e identificar factores que impulsen al desarrollo cantonal con énfasis en los grupos vulnerables y de atención prioritaria.	Contribuir al fortalecimiento de la gestión interinstitucional para ampliar el acceso de servicios básicos, promoviendo su diversidad cultural a través de la participación efectiva de las nacionalidades indígenas.	Protección integral a la niñez y adolescencia	Incrementar a un 20% de beneficiarios de las escuelas deportivas en las tres disciplinas	Aseguramiento del Bienestar Físico y Social	Arjuno cuna de deportistas	120000	Recursos provenientes del Presupuesto General de Estado	Consolidado	1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.	Reducir el gasto de bolsillo en salud como porcentaje del gasto total en salud de 32,79% en el 2023 a 31,81% al 2029.	1. Hábitat y desarrollo social	2. Garantizar el acceso a servicios básicos para promover el bienestar y la calidad de vida de la población.	1. Fin de la Pobreza 3. Salud y Bienestar 4. Educación de Calidad 5. Igualdad de Género 10. Reducción de las desigualdades 16. Paz, justicia e instituciones sólidas
Promover un sistema de inclusión social económica y cultural en el territorio, garantizando una mejor la calidad de vida de los grupos de atención prioritaria.	Desarrollar planes, programas y proyectos que ayuden a potenciar estrategias institucionales para la disminución del NBI mediante el abastecimiento de servicios básicos, salvaguardar la riqueza cultural e identificar factores que impulsen al desarrollo cantonal con énfasis en los grupos vulnerables y de atención prioritaria.	Contribuir al fortalecimiento de la gestión interinstitucional para ampliar el acceso de servicios básicos, promoviendo su diversidad cultural a través de la participación efectiva de las nacionalidades indígenas.	Protección integral de Derechos	Incrementar al 60% de beneficiarios de los grupos de atención prioritaria hasta el 2027	Plan de atención integral a los grupos de atención prioritaria	Bienestar y atención integral a los grupos de atención prioritaria	200000	Recursos provenientes del Presupuesto General de Estado	Todo el territorio	1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.	Reducir la tasa de pobreza multidimensional de 36,85% en el 2024 a 32,59% al 2029.	1. Hábitat y desarrollo social	3. Garantizar el ejercicio efectivo de los derechos, con especial atención a las personas en situación de vulnerabilidad y de movilidad humana.	1. Fin de la Pobreza 3. Salud y Bienestar 4. Educación de Calidad 5. Igualdad de Género 10. Reducción de las desigualdades 16. Paz, justicia e instituciones sólidas 17. Alianzas para lograr los objetivos

Promover un sistema de inclusión social en el territorio, garantizando una mejor calidad de vida de los grupos de atención prioritaria.	Desarrollar planes, programas y proyectos que ayuden a potenciar estrategias institucionales para la disminución del índice que pobreza por NBI mediante el abastecimiento de servicios básicos, salvaguardar la riqueza cultural e identificar factores que impulsen al desarrollo cantonal con énfasis en los grupos vulnerables y de atención prioritaria.	Contribuir al fortalecimiento de la gestión interinstitucional para ampliar el acceso de servicios básicos, promoviendo su diversidad cultural a través de la participación efectiva de las nacionalidades indígenas.	Protección Integral de Derechos	Establecer 4 proyectos destinados a fortalecer las capacidades de la mujer hasta el 2027	Plan de prevención de la violencia de género	Mujeres de Arajuno Juntas por la no violencia de género	100000 del Presupuesto General de Estado	Recursos provenientes	Zona de producción	1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.	Reducir la tasa específica de nacimientos en mujeres adolescentes de 10 a 14 años de 2024 en el 2024 a 1,95 al 2029.	1. Hábitat y desarrollo social	4. Garantizar el ejercicio efectivo de derechos de las mujeres que fortalezca la igualdad de género en el territorio nacional, mediante políticas y acciones territoriales diferenciadas orientadas a la protección frente a diferentes tipos de violencia, el acceso equitativo a servicios de salud, educación, participación en la gobernanza y la promoción de la autonomía económica y acceso a sistemas de cuidados.	1 Fin de la Pobreza 3 Salud y Bienestar 4 Educación de Calidad 5 Igualdad de Género 10 Reducción de las desigualdades 16 Paz, justicia e instituciones sólidas 17 Alianzas para lograr los objetivos
SISTEMA ECONÓMICO PRODUCTIVO														
Consolidar un sistema económico productivo sostenible, con un enfoque en la bioeconomía, el turismo y la soberanía alimentaria en un entorno amigable con el ambiente y respetando la cosmovisión de las nacionalidades.	Fortalecer actividades productivas sostenibles, en base a bioeconomía, turismo y soberanía alimentaria, en un entorno amigable con el ambiente y respetando la cosmovisión de las nacionalidades.	Impulsar actividades productivas, bioeconomía, turismo comunitario y actividades artesanales, generando fuentes de empleo e ingresos económicos	Fomento de las actividades productivas y agropecuarias (incluye los temas de investigación, innovación y transferencia de conocimiento y tecnologías)	Establecer 2 proyectos agroecológicos integrales hasta el 2027	Programa de Agroecología sostenible de acuerdo a la vocación del territorio	Mi Arajuno agroecológico	100000 del Presupuesto General de Estado	Recursos provenientes	Zona de producción	1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.	Reducir la tasa de pobreza multidimensional de 36,85% en el 2024 a 32,59% al 2029.	2. Economía y ambiente	1. Fomentar sistemas productivos sostenibles y diversificados, con enfoque agroecológico, biocomercio, turismo responsable y bioeconomía.	2 Hambre cero 7 Energía asequible y no contaminante 8 Trabajo decente y crecimiento económico 9 Industria, innovación e Infraestructuras 11 Ciudades y comunidades sostenibles 12 Producción y consumo responsable 14 Vida submarina 15 Vida de ecosistemas terrestres
Consolidar un sistema económico productivo sostenible, con un enfoque en la bioeconomía, el turismo y la soberanía alimentaria en un entorno amigable con el ambiente y respetando la cosmovisión de las nacionalidades.	Fortalecer actividades productivas sostenibles, en base a bioeconomía, turismo y soberanía alimentaria, en un entorno amigable con el ambiente y respetando la cosmovisión de las nacionalidades.	Impulsar actividades productivas, bioeconomía, turismo comunitario y actividades artesanales, generando fuentes de empleo e ingresos económicos	Fomento de las actividades productivas y agropecuarias (incluye los temas de investigación, innovación y transferencia de conocimiento y tecnologías)	Fortalecer 3 comunidades en turismo comunitario sostenible hasta el 2027	Programa de fortalecimiento turístico a nivel cantonal	Plan estratégico de Turismo cantonal	100000 del Presupuesto General de Estado	Recursos provenientes	Zona de producción	4. Impulsar el desarrollo económico que genere empleo de calidad y finanzas públicas, sostenibles, inclusivas y equitativas.	Incrementar la población con empleo en las principales actividades turísticas de 555.862 en el 2024 a 570.575 al 2029.	2. Economía y ambiente	1. Fomentar sistemas productivos sostenibles y diversificados, con enfoque agroecológico, biocomercio, turismo responsable y bioeconomía.	2 Hambre cero 7 Energía asequible y no contaminante 8 Trabajo decente y crecimiento económico 9 Industria, innovación e Infraestructuras 11 Ciudades y comunidades sostenibles 12 Producción y consumo responsable 14 Vida submarina 15 Vida de ecosistemas terrestres
Consolidar un sistema económico productivo sostenible, con un enfoque en la bioeconomía, el turismo y la soberanía alimentaria en un entorno amigable con el ambiente y respetando la cosmovisión de las nacionalidades.	Fortalecer actividades productivas sostenibles, en base a bioeconomía, turismo y soberanía alimentaria, en un entorno amigable con el ambiente y respetando la cosmovisión de las nacionalidades.	Impulsar actividades productivas, bioeconomía, turismo comunitario y actividades artesanales, generando fuentes de empleo e ingresos económicos	Fomento de la seguridad alimentaria	Establecer una ordenanza que impulse la soberanía y seguridad alimentaria del cantón hasta el 2026	Programa de fomento de la seguridad alimentaria	De la chacra ancestral a tu mesa	20000 del Presupuesto General de Estado	Recursos provenientes	Zona de producción	1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.	Reducir la prevalencia de desnutrición crónica en niñas y niños menores de dos años de 19,27% en 2024 a 15,27% en 2029.	1. Hábitat y desarrollo social	6. Promover programas de protección social no contributiva en los territorios con mayores niveles de pobreza y prevalencia de desnutrición.	2 Hambre cero 12 Producción y consumo responsable

17

Afianzar un gobierno local eficiente y democrático que garantice el acceso a servicios de calidad y permite que la ciudadanía participe en la formulación de políticas públicas en beneficio de la población	Consolidar una gestión administrativa cantonal eficiente, mediante un personal capacitado y la participación activa de la ciudadanía en la formulación de propuestas de desarrollo local	Fortalecer la gestión institucional para prestar un servicio eficiente y efectivo a la población	Planificar el desarrollo territorial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial	Implementar un manual de procesos y procedimientos de cada unidad del gobierno municipal, hasta el 2025	Fortalecimiento institucional	Arajuo, tu municipio eficiente	30000	Recursos provenientes del Presupuesto General de Estado	Zona consolidada	8. Fortalecer la institucionalidad pública de forma eficiente, transparente y participativa.	Mantener el índice de capacidad operativa promedio de los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales –ICO al menos en 18,75 puntos al 2029.	3. Gestión Territorial	2. Fortalecer los procesos de planificación, seguimiento y evaluación en el marco de la descentralización.	17 Alianzas para lograr los objetivos
Afianzar un gobierno local eficiente y democrático que garantice el acceso a servicios de calidad y permite que la ciudadanía participe en la formulación de políticas públicas en beneficio de la población	Consolidar una gestión administrativa cantonal eficiente, mediante un personal capacitado y la participación activa de la ciudadanía en la formulación de propuestas de desarrollo local	Fortalecer la gestión institucional para prestar un servicio eficiente y efectivo a la población	Prevención, protección, socorro y extinción de incendios	Capacitar al cuerpo de bomberos 2 veces de manera anual hasta el 2027	Fortalecimiento institucional	Proyecto de capacitación institucional	40000	Recursos provenientes del Presupuesto General de Estado	Zona consolidada	8. Fortalecer la institucionalidad pública de forma eficiente, transparente y participativa.	Incrementar el índice de percepción de la calidad de los servicios públicos en general de 6,35 en el 2024 a 6,67 al 2029	3. Gestión Territorial	3. Generar modelos integrales de prestación de servicios públicos para garantizar la calidad, accesibilidad, intersectorialidad, pertinencia cultural y territorial para el desarrollo nacional y binacional, así como el manejo integral de los recursos fronterizos hídricos, pesqueros y de la biodiversidad asociada, de manera articulada entre niveles de gobierno y con otras funciones del Estado.	11 Ciudades y comunidades sostenibles 13 Acción por el clima 15 Vida de ecosistemas terrestres
Afianzar un gobierno local eficiente y democrático que garantice el acceso a servicios de calidad y permite que la ciudadanía participe en la formulación de políticas públicas en beneficio de la población	Consolidar una gestión administrativa cantonal eficiente, mediante un personal capacitado y la participación activa de la ciudadanía en la formulación de propuestas de desarrollo local	Fortalecer la gestión institucional para prestar un servicio eficiente y efectivo a la población	Cooperación Internacional	Capar fondos económicos no reembolsables para 4 proyectos que impulsen la economía local hasta el 2027	Fomento de la gestión de inversión internacional para la ejecución de proyectos de desarrollo cantonal	Arajuo dinámica con la inversión internacional	500000	Recursos provenientes del Presupuesto General de Estado	Zona consolidada	8. Fortalecer la institucionalidad pública de forma eficiente, transparente y participativa.	Incrementar el monto de Cooperación Internacional No Reembolsable (CINR), Oficial y No Gubernamental de USD 3.554,1 millones en el 2023 a USD 4.593,39 millones al 2029.	3. Gestión Territorial	3. Generar modelos integrales de prestación de servicios públicos para garantizar la calidad, accesibilidad, intersectorialidad, pertinencia cultural y territorial para el desarrollo nacional y binacional, así como el manejo integral de los recursos fronterizos hídricos, pesqueros y de la biodiversidad asociada, de manera articulada entre niveles de gobierno y con otras funciones del Estado.	17 Alianzas para lograr los objetivos

**EL CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE LIMÓN INDANZA****CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República, dispone que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera; en concordancia con el Art. 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

Que, el Art. 264 de la Constitución de la República en el último inciso, dispone: los Gobiernos Municipales en el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales;

Que, el Art. 265 de la Constitución de la República determina: *“El sistema público de registro de la propiedad será administrado de manera concurrente entre el Ejecutivo y las municipalidades”*, en concordancia con el Art. 19 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala en el Art. 142, lo siguiente: *“La administración de los registros de la propiedad de cada cantón corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales. El sistema público nacional de registro de la propiedad corresponde al gobierno central, y su administración se ejercerá de manera concurrente con los gobiernos autónomos descentralizados municipales de acuerdo con lo que disponga la ley que organice este registro. Los parámetros y tarifas de los servicios se fijarán por parte de los respectivos gobiernos municipales.”*;

Que, la Ordenanza para la Organización, Administración y Funcionamiento del Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del cantón Limón Indanza, se encuentra publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 628 de 27 de enero de 2012;

Que, la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, en el artículo 70, señala lo siguiente: *“La titulación se realizará mediante acto administrativo de adjudicación de la Autoridad Agraria Nacional o el ente rector de hábitat y vivienda, según corresponda en el ámbito de sus competencias y coordinará su perfeccionamiento con los Gobiernos Autónomos Descentralizados. Los actos de transferencia de dominio de predios adjudicados por la Autoridad Agraria Nacional o el ente rector de hábitat y vivienda, según corresponda al amparo de esta Ley, serán considerados de cuantía indeterminada y estarán exentos del pago de tributos correspondientes a la transferencia de dominio (...)”*;

Que, la Ordenanza que regula el funcionamiento del Registro de la Propiedad del cantón Limón Indanza no contempla de manera expresa un tratamiento específico para los predios adjudicados por la Autoridad Agraria Nacional, pese a que dichos actos se encuentran definidos en la normativa nacional como de cuantía indeterminada y exentos del pago de tributos; en consecuencia, resulta necesario armonizar la normativa cantonal con el marco jurídico nacional, incorporando de forma expresa la exoneración total del arancel correspondiente a la inscripción de las adjudicaciones realizadas por la referida autoridad; y,

En ejercicio de las facultades que le confieren los Arts. 57 literales a) y c) y 142 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

EXPIDE:**LA REFORMA A LA ORDENANZA PARA LA ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN LIMÓN INDANZA.**

Art. 1.- Agréguese al artículo 37 de la Ordenanza un numeral, que dirá:

“6. Los actos de transferencia de dominio de predios adjudicados por la Autoridad Agraria Nacional o por la Subsecretaría de Tierras estarán exonerados del pago de los aranceles registrales correspondientes; no obstante, por concepto de servicios administrativos se cancelará una tarifa única de USD \$ 5,00 (Cinco Dólares de los Estados Unidos de América).”.

Art. 2.- La presente Reforma a la Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Municipal y en la página web institucional.

Dada y firmada en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Limón Indanza, a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil veintiséis.



Ing. Antonio Castillo Orellana
ALCALDE DEL CANTÓN LIMÓN INDANZA



Ab. Pablo Cabrera Marín
SECRETARIO DEL CONCEJO (E)

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN. - Que la presente Ordenanza fue conocida, discutida y aprobada por el Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Limón Indanza, en primer debate en Sesión Extraordinaria de fecha 11 de febrero del 2026 y en segundo debate en Sesión Ordinaria de fecha 19 de febrero del 2026.- General Leónidas Plaza Gutiérrez, 19 de febrero del 2026. Lo Certifico. -



Ab. Pablo Cabrera Marín
SECRETARIO DEL CONCEJO (E)

SEÑOR ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LIMÓN INDANZA: En uso de las atribuciones legales que me confiere el inciso cuarto del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remito a su Autoridad en dos ejemplares originales la Reforma a la Ordenanza para la Organización, Administración y Funcionamiento del Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del cantón Limón Indanza; que

fuere debidamente debatido y aprobado por el Concejo Municipal en primer debate en Sesión Extraordinaria de fecha 11 de febrero del 2026 y en segundo debate en Sesión Ordinaria de fecha 19 de febrero del 2026; para que de acuerdo a su acertado criterio, proceda a aprobarla u observarla de conformidad con la ley. General Leónidas Plaza Gutiérrez, 19 de febrero del 2026. Lo Certifico. -



Ab. Pablo Cabrera Marín
SECRETARIO DEL CONCEJO (E)

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LIMÓN INDANZA. - General Leónidas Plaza Gutiérrez, 20 de febrero del 2026, a las 8h00. Encontrándome dentro del plazo señalado en el inciso cuarto del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, por cuanto se ha observado el trámite legal y se ha emitido de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República, SANCIONO la Reforma a la Ordenanza para la Organización, Administración y Funcionamiento del Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del cantón Limón Indanza; para que entre en vigencia, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.



Ing. Antonio Castillo Orellana
ALCALDE DEL CANTÓN LIMÓN INDANZA

Proveyó y firmó la Ordenanza que antecede, el Ing. Antonio Castillo Orellana, Alcalde del cantón Limón Indanza, en la fecha y hora señalada. Lo certifico. -



Ab. Pablo Cabrera Marín
SECRETARIO DEL CONCEJO (E)

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MACHALA

ORDENANZA N° 02-2026

EL I. CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MACHALA

REFORMA A LA ORDENANZA QUE ACTUALIZA EL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, Y APRUEBA EL AJUSTE Y COMPLEMENTO DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DE SUELO DEL CANTÓN MACHALA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La planificación territorial no es un proceso estático, sino una herramienta dinámica que debe adaptarse a las realidades socioeconómicas y a los marcos normativos vigentes. En este contexto, la presente reforma a la Ordenanza que aprueba el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) del Cantón Machala se fundamenta en los siguientes puntos:

1. El Mandato Constitucional y Legal

La Constitución de la República, en su artículo 280, establece que el Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos, así como la programación y ejecución del presupuesto del Estado. Para los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD), esta articulación es obligatoria según el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (COPyFP).

2. Coherencia con la Agenda Global (ODS)

Machala, como la "Capital Bananera del Mundo" y un eje portuario clave, no puede planificar de espaldas a los compromisos internacionales. La incorporación explícita de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en el PDOT permite:

Garantizar que el crecimiento urbano sea inclusivo y sostenible (ODS 11).

Facilitar el acceso a cooperación internacional y líneas de crédito multilateral que exigen indicadores alineados a la Agenda 2030.

3. Eficiencia en el Gasto Público

La falta de una cláusula de alineación directa genera una brecha entre lo que se planifica y lo que se ejecuta. Al incluir este artículo, se asegura que cada dólar invertido en el presupuesto de Machala contribuya directamente a metas nacionales y globales, optimizando los recursos y facilitando los procesos de rendición de cuentas y auditorías de gestión.

4. Actualización Técnica

La dinámica de crecimiento de Machala requiere que sus instrumentos de planificación no solo sean mapas de uso de suelo, sino estrategias de desarrollo integral que hablen el mismo idioma que los entes rectores de la planificación nacional

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 280 de la Constitución de la República establece: El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores;

Que, los numerales 2 y 4 del artículo 4 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone: "(...) Para efectos del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, las instituciones del gobierno central y de los gobiernos autónomos descentralizados aplicarán las normas de este código respecto de: (...) 2. La coordinación de los procesos de planificación del desarrollo y de ordenamiento territorial, en todos los niveles de gobierno; (...) 4. La coordinación de los procesos de planificación con las demás funciones del Estado, la seguridad social, la banca pública y las empresas públicas, con el objeto de propiciar su articulación con el Plan Nacional de Desarrollo y los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial, según corresponda;

Que, el numeral 2 del artículo 3 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala: "Articular y coordinar la planificación nacional con la planificación de los distintos niveles de gobierno y entre éstos (...);

Que, el artículo 49 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: "Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial serán referentes obligatorios para la elaboración de planes de inversión, presupuestos y demás instrumentos de gestión de cada gobierno autónomo descentralizado";

Que, el artículo 10 del Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, de la articulación de la planificación local y sectorial con el Plan Nacional de Desarrollo. "Una vez aprobado el Plan Nacional de Desarrollo, los consejos sectoriales y los consejos locales de planificación deberán actualizar su planificación a través de las instancias correspondientes. Para el efecto la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, emitirá la norma y directrices metodológicas correspondientes, definirá los plazos a los cuales deben sujetarse las entidades públicas y coordinará y acompañará a este proceso";

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina en el artículo 55 literales a) y b) respectivamente: “Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad”; y “Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón”;

Que, la Resolución No. 018-CTUGS-2024, de 12 de noviembre de 2024. Norma Técnica para el proceso de formulación o actualización de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en su artículo 3 dispone que los GAD deben observar de manera obligatoria entre otros aspectos el PND y la ETN.

Que, mediante Resolución No. 012-2025-CNP de 21 de agosto de 2025, publicada en el Registro Oficial Tercer Suplemento de 5 de septiembre de 2025, el Consejo Nacional de Planificación, aprobó el Plan Nacional de Desarrollo (PND) “Ecuador no se detiene” 2025-2029;

Que, con Acuerdo Nro. SGAPPG-2025-005 de 19 de diciembre de 2025, publicado en el Registro Oficial, Segundo Suplemento No. 216 de 02 de febrero de 2026, se expidió las “Directrices para la alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)”;

En uso de la facultad legislativa prevista en el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador; los artículos 7, 55 literales a), b) y c), 56, 57 literales a) y e), y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el I. Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Machala, **EXPIDE** la siguiente:

REFORMA A LA ORDENANZA QUE ACTUALIZA EL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, Y APRUEBA EL AJUSTE Y COMPLEMENTO DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DE SUELO DEL CANTÓN MACHALA.

Artículo 1.- Alineación Estratégica y Vinculación Obligatoria: Agréguese a continuación del Artículo 42 de la Ordenanza que aprueba el PDOT del Cantón Machala, lo siguiente:

“TÍTULO IV**ALINEACIÓN AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2025-2029, SU ESTRATEGIA TERRITORIAL NACIONAL Y LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE:****CAPÍTULO VIII****DE LA ALINEACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL:****Artículo 43.- Alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial al Plan Nacional de Desarrollo 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional y los Objetivos de Desarrollo Sostenible:**

El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) del Cantón Machala se declara formalmente alineado con los objetivos y metas del Plan Nacional de Desarrollo vigente, así como a las directrices y lineamientos de su Estrategia Territorial Nacional (ETN).

En cumplimiento con los compromisos internacionales del Estado Ecuatoriano, los objetivos, metas, políticas, programas y proyectos contemplados en el PDOT del Cantón Machala se alinean de manera directa con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030, de acuerdo a las competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Machala.”

Artículo 2.- Incorpórese la disposición transitoria: “DECIMOTERCERA: A partir de la fecha de publicación de la presente Ordenanza, la máxima autoridad ejecutiva dispondrá a los responsables de las Direcciones de Planificación y Financiera, para que en un plazo de hasta treinta (30) días calendario, realicen las modificaciones que sean necesarias, pertinentes al plan de inversión, presupuestos y demás instrumentos de gestión y ejecución del PDOT Cantonal vigente.”

DISPOSICIÓN FINAL

VIGENCIA: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación y sanción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, Gaceta Oficial y dominio web institucional.

Dado y aprobado en la Sala de Sesiones del I. Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Machala, a los 13 días del mes de febrero del año 2026.

Machala, 18 de febrero de 2026.



Ing. Darío Macas Salvatierra, Msc.
**ALCALDE DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE MACHALA.**



Ab. Miguel Ángel Lozano Espinoza, Msc.
**SECRETARIO GENERAL DEL I.
CONCEJO CANTONAL DEL GAD
MUNICIPAL DE MACHALA.**

CERTIFICO:

Que, la REFORMA A LA ORDENANZA QUE ACTUALIZA EL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, Y APRUEBA EL AJUSTE Y COMPLEMENTO DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DE SUELO DEL CANTÓN MACHALA, fue debatida y aprobada por el I. Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Machala, en Sesión Ordinaria del 11 de febrero de 2026 en Primer Debate y Sesión Extraordinaria del 13 de febrero de 2026 en Segundo Debate.

Machala, 18 de febrero de 2026.



Ab. Miguel Ángel Lozano Espinoza, Msc.
**SECRETARIO GENERAL DEL I. CONCEJO CANTONAL
DEL GAD MUNICIPAL DE MACHALA.
SECRETARIA GENERAL DEL I. CONCEJO
CANTONAL DEL GAD. MUNICIPAL DE MACHALA**

De conformidad con lo prescrito en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remito al Ing. Darío Macas Salvatierra-Alcalde de Machala, el original y copias de la **REFORMA A LA ORDENANZA QUE ACTUALIZA EL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, Y APRUEBA EL AJUSTE Y COMPLEMENTO DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DE SUELO DEL CANTÓN MACHALA**, para su respectiva sanción y aprobación.

Machala, 18 de febrero de 2026.



Ab. Miguel Ángel Lozano Espinoza, Msc.

**SECRETARIO GENERAL DEL I. CONCEJO CANTONAL
DEL GAD MUNICIPAL DE MACHALA.**

En uso de la facultad concedida en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, declaro sancionada la **REFORMA A LA ORDENANZA QUE ACTUALIZA EL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, Y APRUEBA EL AJUSTE Y COMPLEMENTO DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DE SUELO DEL CANTÓN MACHALA**; y, ordeno su promulgación en el Registro Oficial, Gaceta Municipal y pág. web institucional de conformidad a lo establecido en el artículo 324 ibídem, en vista de que se han cumplido y observado los trámites legales pertinentes de acuerdo con la Constitución de la República del Ecuador y las leyes vigentes.

Machala, 18 de febrero de 2026.



Firmado electrónicamente por:
**DARIO XAVIER MACAS
SALVATIERRA**
Validar únicamente con FirmaBC

Ing. Darío Macas Salvatierra, Msc.
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MACHALA.**

CERTIFICO:

Que, la presente REFORMA A LA ORDENANZA QUE ACTUALIZA EL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, Y APRUEBA EL AJUSTE Y COMPLEMENTO DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DE SUELO DEL CANTÓN MACHALA, fue sancionada y ordenada su promulgación en el Registro Oficial, Gaceta Oficial y dominio web institucional, de conformidad a lo establecido en el Artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, por el Ing. Darío Macas Salvatierra-Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Machala, en vista de que se han cumplido y observado los trámites constitucionales y legales pertinentes.

Machala, 18 de febrero de 2026.



Firmado electrónicamente por:
**MIGUEL ANGEL LOZANO
ESPINOZA**
Validar únicamente con FirmaBC

Ab. Miguel Ángel Lozano Espinoza, Msc,
**SECRETARIO GENERAL DEL I. CONCEJO CANTONAL
DEL GAD MUNICIPAL DE MACHALA.**

Ordenanza Nro. 002-2026: que regula las condiciones técnicas para la creación y aprobación de la urbanización “La Morita”**Exposición de motivos:**

El crecimiento urbano y la demanda de vivienda en el cantón San Miguel de Urcuquí han generado la necesidad de promover desarrollos inmobiliarios organizados, que cumplan con las condiciones técnicas, normativas y ambientales establecidas en la legislación nacional y local. En este contexto, la Sra. Cecilia del Consuelo García López ha presentado un proyecto de urbanización “La Morita”, con el propósito de contribuir al desarrollo ordenado del territorio, garantizando el acceso a infraestructura y servicios básicos adecuados.

El Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Miguel de Urcuquí**Considerando:**

- Que**, el artículo 3, numeral 5 de la Constitución de la República del Ecuador señala: “Son deberes primordiales del Estado: (...) 5. Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir.”
- Que**, el artículo 226 ibídem dispone: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”
- Que**, el artículo 227 ibídem dispone: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”
- Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.
- Que**, el artículo 240 de la Carta Magna, determina que “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.
- Que**, el artículo 241 ibídem dispone: “La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados.”
- Que**, el artículo 264, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, establece “1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y, la ocupación del suelo urbano y rural”; numeral 2, contempla entre las competencias exclusivas de los gobiernos municipales la de “ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;”

- Que,** el artículo 321 de la Carta Magna, establece que “El Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, y que deberá cumplir su función social y ambiental.”
- Que,** el artículo 54 literal c, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece entre las funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal la de: “Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, urbanización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales....”
- Que,** el artículo 55 literales a) y b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dentro de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, establece “a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad”; b)” Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón”;
- Que,** el artículo 57 literal a) ibídem, que en cuanto a las atribuciones del consejo municipal, dice: “a) “El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; y literal x) “Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra”;
- Que,** el Artículo 322 del Código Orgánico de Organización territorial, Autonomía y Descentralización, establece: Decisiones legislativas. - Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros.

Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados.

El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos.

Una vez aprobada la norma, por secretaría se la remitirá al ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado correspondiente para que en el plazo de ocho días la sancione o la observe en los casos en que se haya violentado el trámite legal o que dicha normativa no esté acorde con la Constitución o las leyes.

- Que,** el artículo 470 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que “El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal o Metropolitano, en cualquier división o fraccionamiento de suelo rural de expansión o suelo urbanos, exigirá que el propietario dote a los predios resultantes de infraestructura básica y vías de acceso, los que serán entregados al gobierno autónomo descentralizado municipal o metropolitano, según el caso, se aplicará el régimen de propiedad horizontal y demás normas de convivencia existentes para el efecto...”

Que, el Artículo 479 del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y Disposición Reformativa Segunda de la Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica que reforma el presente artículo indica que "...Las autorizaciones y aprobaciones de nuevas urbanizaciones en área urbana o urbanizable, se protocolizarán en una notaría y se inscribirán en el correspondiente registro de la propiedad. Tales documentos constituirán títulos de transferencia de dominio de las áreas de uso público, verde y comunal, a favor de la municipalidad, incluidas todas las instalaciones de servicios públicos, a excepción del servicio de energía eléctrica. Dichas áreas no podrán enajenarse...";

Que, el anteproyecto de creación y aprobación de la Urbanización "**La Morita**" de propiedad de la Sra. Cecilia del Consuelo García López fue aprobado mediante informe 003-2024 de fecha 19 de agosto de 2024 en el que se especifica el Uso Principal: de acuerdo a los PIT 12 – Sostenimiento / PIT 15 – Consolidación; y en el cual se establece y autoriza áreas y linderos de los lotes que constan en el plano, los servicios de urbanización a construirse y el uso principal que se deberá dar a los lotes, el mismo que es Residencial.

En uso de las atribuciones previstas en el artículo 240 y en el inciso segundo del numeral 14 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los artículos 7, 57, literales a), x) y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se expide la siguiente:

Ordenanza Nro. 002-2026: que regula las condiciones técnicas para la creación y aprobación de la urbanización "La Morita"

Capítulo 1

Generalidades

Objeto, ámbito, denominación, ubicación, representación legal y descripción estructural

Art. 1. Objeto: La Presente Ordenanza regula las condiciones, requisitos y procedimientos técnicos, administrativos y legales tendientes al desarrollo de la ejecución de obras, entrega-recepción, garantías y control, de construcción, para la aprobación del proyecto de Urbanización "La Morita" de propiedad de la Sra. Cecilia del Consuelo García López.

Art. 2. Ámbito: El presente instrumento y todos los mecanismos contenidos en la mismo, serán de aplicación obligatoria, dentro de la circunscripción que corresponde a la propiedad en donde se desarrolla el proyecto de urbanización "La Morita", de propiedad de la Sra. Cecilia del Consuelo García López, por tanto, la ejecución y observancia de este instrumento corresponde a todos los actores públicos y privados que intervienen en el proceso de aprobación de urbanización mencionada.

Art. 3. Denominación, Localización y Superficie: La presente Ordenanza y los insumos habilitantes que forman parte de ésta, se denominará "Ordenanza que regula las condiciones técnicas para la creación y aprobación de la urbanización "La Morita" de propiedad de la Sra. Cecilia del Consuelo García López. El proyecto de urbanización "La Morita" se localiza en las calles 27 de febrero y 8 de marzo, parroquia urbana Urcuquí, cantón San Miguel de Urcuquí, provincia de Imbabura, y tiene una cabida superficial total del predio 10.000,17 m², de acuerdo al levantamiento topográfico adjunto al proyecto de fraccionamiento.

Art. 4. Representación legal: La Urbanización "La Morita" está representada legal y judicialmente por la **Sra. Cecilia del Consuelo García López**, con Ci. **1708639347**; a quien en adelante se le denominará como "Urbanizadora", que se comprometen a cumplir con todas las condiciones técnicas, administrativas y legales que se requieran, para efectos de culminar satisfactoriamente la Urbanizada proyectada, de conformidad con la presente Ordenanza, más disposiciones legales y reglamentarias que sean pertinentes.

Art. 5. Descripción estructural de la Propiedad: El terreno a urbanizarse según el título de propiedad, fue adquirido por la Sra. Cecilia del Consuelo García López mediante escritura pública de compraventa otorgados por los cónyuges: Gasche Thomas Rolf y García López María Cristina en la Notaria Pública del cantón San Miguel de Urcuquí, inscrita el 30 de julio del 2009. El lote de terreno esta signado con el número uno, tiene una superficie de una hectáreas, ubicado en la parroquia y cantón Urcuquí, provincia de Imbabura, inmueble que se encuentra demarcado dentro de los siguientes linderos: Norte: en ciento cinco metros, veinticinco centímetros con calle pública; Sur: en sesenta y tres metros, cincuenta y un centímetros con propiedad del Ingeniero Luis Ponce, Este: en treinta y nueve metros cuatro centímetros, y en noventa metros veinticuatro centímetros, con propiedad del señor Ingeniero Luis Ponce; y Oeste: en ciento veintidós metros setenta y dos centímetros con lote número uno.

Capítulo II

Antecedentes

Art. 6. El anteproyecto de Urbanización “La Morita”, de propiedad de la Sra. Cecilia del Consuelo García López” fue aprobado el 19 de agosto de 2024, a través de Memorando Informe N° 003-2024 suscrito por la Arq. Liliana Chuquimarca, Directora de Planificación Territorial y la Arq. Cinthia Robles Jefa de Regulación Control Urbano Rural y Patrimonial del GAD Municipal de San Miguel de Urcuquí.

b.- Memoria Técnica Descriptiva del anteproyecto con los siguientes aspectos:

Aspectos técnicos generales.

Ubicación y antecedentes

Condiciones físicas del terreno, linderos y área total del predio

Estado actual de la Zona donde se ubica el predio.

Propuesta Urbana

Justificación técnica de la propuesta:

Urbanización la Morita.

Nomenclatura de los lotes.

Vías.

Área verde recreativa.

Área Bulevar.

Cuadro de áreas linderos y dimensiones.

Cuadro de georreferenciación individual de lotes, área recreativa y área bulevar.

Cálculo de la densidad poblacional neta y bruta utilizada en el proyecto:

Tamaño, forma y características del lote.

Densidad poblacional bruta del proyecto.

Cuadro resumen de datos urbanísticos del proyecto.

c.- Dos copias del anteproyecto de Urbanización, sobre el plano topográfico actualizado con el siguiente contenido:

Lamina 1:

Ubicación.

Planta de Lote Georreferenciados.

Secciones transversales de las vías.

Cuadro de áreas linderos y dimensiones.

Resumen de Datos Urbanísticos.

Lamina 2:

Planta de ejes viales.

Planta áreas netas de lotes y afectaciones.

Resumen de Datos Urbanísticos.

Lamina 3:

Planta de Nomenclatura
Cuadro de coordenadas del Terreno Lote Nro. 2.
Corte de predios resultantes.
Georreferencia individual de lotes y área verde.
Resumen de Datos Urbanísticos.

Lamina 4:

Planta área recreacional
Cortes transversales
Cuadro de áreas verdes
Tratamiento Urbano y acera en planta Bulevar 1
Tratamiento Urbano y acera en planta Bulevar 2

Lamina 5:

Cuadro de Linderos y dimensiones del Lote 2
Emplazamiento general del Lote.
Coordenadas UTM
Cortes topográficos.

- d.- Carta de impuesto predial.
- e.- Copia de cédula y certificado de votación del representante legal.
- f.- Copia del nombramiento del representante legal.
- g.- Registro profesional, cédula de identidad, certificado de votación.
- h.- Factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado.
- i.- Factibilidad de servicio eléctrico entregado por EMELNORTE.
- j.- Factibilidad de servicio telefónico.
- k.- CD con información digitalizada del proyecto.

Art. 7. Mediante oficio emitido por la Arq. Rossana Martínez Eskola, profesional responsable, con fecha 17 de marzo de 2025 se solicita al señor alcalde del cantón, disponga a los departamentos técnicos correspondientes el análisis de la documentación solicitada por el GAD Municipal para la aprobación definitiva del proyecto de Urbanización “La Morita” de propiedad de la Sra. Cecilia del Consuelo García López, expediente que contiene la siguiente documentación:

- a. Informe del anteproyecto de urbanización aprobado por el GAD MUNICIPAL.
- b. Proyecto de agua potable y alcantarillado, aprobado mediante oficio No. 213-DAPA-GADMU-2024, de fecha 09 de diciembre de 2024; en el cual se revisó el Estudio Hidrosanitario.
- c. Proyecto de red eléctrica y alumbrado público, aprobado mediante oficio de respuesta por parte de EMELNORTE de fecha 04 de diciembre de 2024. En el cual las conexiones a las redes de MV y BV deberán realizar con conectores eléctricos tipo cuña; y los herrajes deberán tener certificaciones INEN.
- d. Red de telecomunicaciones aprobado mediante oficio PROY-IMB-2024-050, con fecha 27 de noviembre de 2024, mediante el cual se justifica técnicamente la canalización de la red de telecomunicaciones, y a su vez la fiscalización de los trabajos correspondientes para la verificación de los materiales a ser utilizados.
- e. Memoria técnica grafica del proyecto.
- f. Propuesta de garantía de cumplimiento de las obras de urbanización.
- g. Comprobante del pago del impuesto predial.
- h. 7 copias del plano del proyecto de urbanización a escala 1:1000.
- i. Planos arquitectónicos del área verde y bulevar 1-2.

- j. Cronograma valorado de la urbanización.
- k. CD con información digitalizada del proyecto.

Art. 8. Número de lotes. - El proyecto de Urbanización “La Morita”, de propiedad de la Sra. Cecilia del Consuelo García López” está constituido por 21 lotes de diferentes dimensiones que cumplen con la superficie mínima establecida, distribuidos así:

- a. Manzana K: 12 lotes de 265.92 m² a 270.03 m²
- b. Manzana L: 08 lotes de 276.44 m² a 283.55 m²
- c. Manzana M: 01 lote de 263.78 m²
- d. Área Verde: 920.08 m²
- e. Bulevar 1: 349.29 m²
- f. Bulevar 2: 230.58 m²

Capítulo III

Normas técnicas generales de utilización de suelo y detalle de áreas y lotes.

Art. 9. Sujeción. - La Urbanización “La Morita”, de propiedad de la Sra. Cecilia del Consuelo García López, se sujetará a las disposiciones técnicas de este capítulo que tienen relación con la zonificación, utilización de suelo y parámetros de edificación.

Art. 10. Del Uso del suelo. - El uso del suelo en la urbanización “La Morita”, tendrá las siguientes características:

Clave catastral	50010202500200000
Área calculada	10000.17 m ²
Zonificación	PIT 14U –URB-M
Forma de ocupación del suelo	P – PAREADA
Clasificación del suelo	Urbano
Uso principal	R
Lote mínimo	250 m ²
Frente mínimo	10 m ²
Pisos	3
Altura	9.00 m (La altura total concluye con cubierta inclinada o loza inaccesible)
Retiros mínimos	Frontal 3 mts; posterior 3 mts; lateral con un lado 0/3 mts
COS total	180 %
COS en planta baja	60 %

Calles

Nombre calle o avenida	Ancho en metros	Referencia línea de fabrica	Aceras
Calle 27 de Febrero	10.00 m.	A 5.00m desde el eje de vía, incluye acera	1.50 m
Calle sin nombre del proyecto	10.00 m.	A 5.00m desde el eje de vía, incluye acera	1.50 m
Calle 8 de Marzo	10.00 m.	A 5.00m desde el eje de vía, incluye acera	1.50 m

Calle San Eloy	21.00 m.	A 10.50m desde el eje de vía, incluye acera	5.00 m
----------------	----------	--	--------

Art. 11. Prohibición de Subdivisión: En la Urbanizada “La Morita” de propiedad de la Sra. Cecilia del Consuelo García López, no se podrá subdividir ni realizar fraccionamiento alguno en los lotes aprobados mediante esta ordenanza, ni alterar las características de ocupación y de uso de suelo establecidas en el proyecto.

Los lotes de la Urbanización “La Morita” no podrá ser subdivididos, ni aun a título de particiones sucesorias, esta condición constará en todos los instrumentos públicos por los cuales se verifique el traspaso de dominio en cualquier tiempo.

La subdivisión de cualquiera de los lotes pertenecientes a la urbanización “La Morita” no será reconocida por la Municipalidad de San Miguel de Urcuquí.

Queda abierta la posibilidad de realizarse integración de predios en caso de que se adquiera dos o más lotes.

Art. 12. Cuadro de áreas y linderos de los lotes:

Cuadro de áreas, linderos y dimensiones							
Mz	Lote	Área total (m2)	Porcentaje (%)	Norte	Sur	Este	Oeste
K	Lote 1K	268.17	4.55	En 21.44 m con Calle 8 de Marzo	En 24.44 m con Lote 12	En 11.05 m con Lote 2	En 8.05 m + 4.71 m con Calle 27 de Febrero
	Lote 2K	268.20	4.70	21.45 m con Calle 8 de Marzo	En 24.44 m con Lote No 3	En 8.06m + 4.71m con Calle Proyectada 12 de Octubre	En 11.05 m con Lote No 1
	Lote 3K	270.03	4.70	En 24.44m con Lote No 2	En 24.43m con Lote No 4	En 11.05m con Calle Proyectada 12 de Octubre.	En 11.05m con Lote 12
	Lote 4K	269.96	4.70	En 24.43m con Lote No 3	En 24.43m con Lote No 5	En 11.05m con Calle Proyectada 12 de Octubre.	En 11.05m con Lote 11
	Lote 5K	270.01	4.70	En 24.43m con Lote No 4	En 24.42m con Lote No 6	En 11.05m con Calle Proyectada 12 de Octubre.	En 11.05m con Lote No. 10
	Lote 6K	269.86	4.70	En 24.42m con Lote No. 5	En 24.42m con Lote No 7	En 11.05m con Calle Proyectada 12 de Octubre	En 11.05m con Lote No. 9

	Lote 7K	265.92	4.63	En 24.42m con Lote No. 6	En 21.41m con Calle Sin Nombre	En 7.95m ^ + 4.71m con Calle Proyectada 12 de Octubre	En 11.00m con Lote No. 8
	Lote 8K	267.25	4.70	En 24.42m con Lote No. 9	En 21.41m con Calle Sin Nombre en proyecto	En 11.00m con Lote No. 7	En 8.05 m + con 4.71m ^ con Calle 27 de Febrero
	Lote 9K	269.86	4.70	En 24.42m con Lote No. 10	En 24.42m con Lote No. 8	En 11.05m con Lote No. 6	En 11.05m con Calle 27 de Febrero
	Lote 10K	270.01	4.70	En 24.43m con Lote No. 11	En 24.42m con Lote No. 9	En 11.05m con Lote No. 5.	En 11.05m con Calle 27 de Febrero
	Lote 11K	269.95	4.70	En 24.43m con Lote No. 12	En 24.43m con Lote No. 10	En 11.05m con Lote No. 4	En 11.05m con Calle 27 de Febrero
	Lote 12K	270.02	4.70	En 24.44m con Lote No. 1	En 24.43m con Lote No. 11	En 11.05m con Lote No. 3.	En 11.05m con Calle 27 de Febrero
L	Lote 1L	281.22	4.90	En 21.40m con Calle Sin Nombre en Proyecto	En 24.38m con Lote No. 8	En 11.61m con Lote No.2	En 8.61m + 4.71m ^ con Calle 27 de Febrero
	Lote 2L	281.38	4.90	En 21.40m con Calle Sin Nombre en Proyecto	En 24.40m con Lote No. 3	En 8.61m+ 4.71m ^ con Calle Proyectada 12 de Octubre	En 11.61m con Lote No. 1
	Lote 3L	283.43	4.93	En 24.40m con Lote No. 2	En 24.40m con Lote No. 4	En 11.61m con Calle Proyectada 12 de Octubre	En 11.61m con Lote No. 8
	Lote 4L	283.55	4.95	En 24.42m con Lote No. 3	En 24.43m con Lote No. 5	En 11.61m con Calle Proyectada 12 de Octubre	En 11.61m con Lote No. 7
	Lote 5L	276.44	4.81	En 24.43m con Lote No. 4	En 24.31m con Empresa Pública YACHAY	En 11.22m con Calle Proyectada 12 de Octubre	En 11.41m con Lote No. 6.
	Lote 6L	280.02	4.90	En 24.34m con Lote No. 7	En 24.32m con Empresa Pública YACHAY	En 11.41m con Lote No. 5	En 11.61m con Calle 27 de Febrero

	Lote 7L	282.62	4.92	En 24.36m con Lote No. 8	En 24.34m con Lote No. 6	En 11.61m con Lote No. 4	En 11.61m con Calle 27 de Febrero
	Lote 8L	282.88	4.92	En 24.38m con Lote No. 1	En 24.36m con Lote No. 7	En 11.61m con Lote No. 3	En 11.61m con Calle 27 de Febrero
M	Lote 1M	264.00	4.60	En 19.39m con Calle 8 de Marzo	En 25.02m con Área Verde Comunitaria	En 7.43m+ 4.71m con Calle en proyecto San Eloy	En 7.65m+ 4.71m con Calle 12 de Octubre
Área de lotes		5744.78	57.45%				
AREA TOTAL		10000.17	100.00%				

Art. 13. Cuadro de áreas y linderos de vías:

Cuadro de áreas y linderos de vías						
Descripción	Área	Norte	Sur	Este	Oeste	%
Calle 27 de Febrero N-S	1238.24	En 16.00m con calle 8 de Marzo.	En 10.00m con Empresa Pública YACHAY	En 4.72 m - 60.31m; 16.00m; 43.43m con Sobrante 3, Propuesta calle sin nombre y sobrante 4.	En 4.71 m, 60.34m; 16.00m; 43.51m con Sobrante 1, propuesta calle sin nombre y sobrante 2.	12.38
Calle Proyecto Afectación A	55.22	En 2.16m y 4.71m con Sobrante 1	En 2.11m y 4.71m con Sobrante 2	En 16.00m calle 27 de Febrero.	En 10.00m con propuesta calle sin nombre	0.55
Calle Proyecto Afectación B	601.39	En 4.71m y 59.38m con Sobrante 3.	En 4.71m y 54.36m con Sobrante 4.	En 11.20m con Propuesta calle sin nombre.	En 16.00m con calle 27 de Febrero.	6.01
Afectación 3 Calle San Eloy	59.57	En 9.58m con calle 8 de marzo.	En punta de reja	En 19.04m con Calle San Eloy	En 4.76m y 14.70m con Sobrante 3.	0.60
Totales	1954.42					19.54%

Art. 14. Áreas verdes y equipamiento comunal

Cuadro de áreas y linderos de área verde					
Descripción	Área	Linderos			%
Área verde recreativa	920.08	OESTE	53,07 m	Calle 12 de octubre	11.44
		ESTE	56,72 m	Empresa Pública Yachay	
		NORTE	25,02 m	Lote 1 de Manzana M	
		SUR	4,56 m; 4,71m	Calle proyectada	
Bulevar 1	349.29	ESTE	60,34 m	Calle 27 de Febrero	4.34
		OESTE	66,33 m	Propiedad Cecilia García	

Bulevar 2	230.58	NORTE	5,49 m; 4,71m ^	Calle 8 de Marzo	2.86
		SUR	5,16 m; 4,71m ^	Calle proyectada	
		ESTE	46,54 m	Calle 27 de Febrero	
		OESTE	46,55 m	Propiedad Cecilia García	
		NORTE	5,09 m; 4,71m ^	Calle proyectada	
		SUR	4,88 m	Empresa Pública YACHAY	
Total, área verde	1499.95	m2			18.64%

Art. 15. Resumen de Áreas verdes y áreas comunales

Se establecen los siguientes espacios verdes, espacios comunales y espacios recreativos, a declararse como áreas públicas.

Cuadro resumen de áreas verdes y áreas comunales		
No.	Descripción	m2
1	Área comunal recreativa	920.08
2	Bulevar 1	349.29
3	Bulevar 2	230.58
Área total		1499.95

Art. 16. No obstante que en el art.417 del COOTAD, se establece cuáles son los bienes que se consideran como de uso y dominio público, en este proyecto de Urbanización “La Morita”, al ser un proyecto de urbanización, las circulaciones peatonales, circulaciones vehiculares, espacios de recreación y espacios comunales, son de uso público.

Art. 17. Cronograma valorado de obras:

UNIDADES										: 21 LOTES		CRONOGRAMA VALORADO																																									
DESCRIPCION										AÑO 2026																																											
										UNIDAD		CANTIDAD		COSTO PARCIAL		COSTO TOTAL		ENERO				FEBRERO				MARZO				ABRIL				MAYO				JUNIO				JULIO				AGOSTO				SEPTIEMBRE			
																		SEMANA				SEMANA				SEMANA				SEMANA				SEMANA				SEMANA				SEMANA				SEMANA							
																		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
OBRAS URBANISTICAS / INFRAESTRUCTURA EN EL PROYECTO																																																					
REPLANTEO CON EQUIPO TOPOGRAFICO		M2		2200.00		1.66		3,652.00		100%																																											
EXCAVACION A MAQUINA CIELO ABIERTO		M3		610.00		1.99		1,213.90		25%																																											
RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL		M3		30.00		3.60		108.00		50%																																											

[illegible]

Nota: El presente cronograma se ha realizado en relación a la propuesta de la urbanizadora, en caso de requerir el desglose por semanas, verificar en el expediente adjunto.

Art. 18. Tiempo para la ejecución de obras: Las obras de infraestructura y de urbanización tales como: red de alcantarillado, red de agua potable, red y tendido eléctrico soterrado, bordillos, veredas, calzadas y demás obras complementarias se realizarán en un plazo de 12 meses, tiempo que correrá a partir de la autorización de inicio de obras.

Del inicio, control y entrega recepción de obras

a) En el plazo máximo de 90 días, una vez que se autorice y se apruebe la urbanización, los planos y expedientes administrativos y legales, se procederá a colocar los sellos y las firmas de aprobación definitiva para que se proceda con la protocolización e inscripción en el Registro de la Propiedad, siendo obligación del Registrador, entregar una copia certificada en Secretaria General.

- a) Movimiento de tierras, apertura de calles, hasta la subrasante de vías;
- b) Todos los pasajes y calles que forman parte de la urbanización deberán tener las siguientes características: calzadas adoquinadas, aceras pavimentadas, bordillos, rampas, bermas y accesos vehiculares, que deberá realizar la urbanizadora conforme las regulaciones aprobadas.
- c) La urbanizadora responsable de la construcción de la obra, deberá presentar los análisis de laboratorios de los materiales solicitados por fiscalización.

- d) Para la ejecución de las obras la urbanizadora deberá solicitar a la Dirección de Ambiente el Plan de manejo ambiental y seguridad, para su respectiva consideración en el proceso de ejecución.
- e) Las obras de agua potable y alcantarillado que la urbanizadora haya ejecutado en el proyecto, deberán ser supervisadas y fiscalizadas por el DAPA, acorde a estudios, diseños y especificaciones técnicas presentadas y aprobadas; de existir algún cambio o modificación en las alturas de pozos, modificación de trazado de tuberías, cambio de empates a tuberías matrices existentes o cambio en el diseño arquitectónico, la urbanizadora deberá comunicar al DAPA, las modificaciones realizadas, mismas que serán revisadas y aprobadas por las direcciones anteriormente señaladas.

Tanto las redes de alimentación y empates de agua potable y las descargas de alcantarillado, es de exclusiva responsabilidad de la urbanizadora. Los empates de agua y alcantarillado serán ejecutados exclusivamente por el DAPA previo el pago correspondiente a empates de redes.

Una vez ejecutadas el 100% de las obras de agua potable y alcantarillado, se podrá solicitar la elaboración y suscripción del acta de recepción definitiva de las obras entre el GAD Municipal de San Miguel de Urququí y la urbanizadora, este último deberá presentar los planos ASBUILT.

El GAD Municipal de San Miguel de Urququí, autorizará en cualquier momento que se requiera los servicios de acometidas domiciliarias agua potable y alcantarillado al urbanizador.

Art. 21. Red Eléctrica: La instalación de la red eléctrica para los servicios de alumbrado público y redes domiciliarias se realizará con sujeción a los planos aprobados por la Empresa Eléctrica (EMELNORTE) de acuerdo con los reglamentos de dicha empresa.

Art. 22. Red Telefónica: Las instalaciones de la red telefónica se llevarán a cabo con sujeción a los planos eléctricos aprobados por EMELNORTE, ya que al ser soterradas las instalaciones técnicamente es recomendable compartir las canalizaciones eléctricas y comunicacionales.

Art. 23. Notificaciones: La urbanizadora está obligado a notificar a la Jefatura de Fiscalización y a la Comisaría de Construcciones el inicio y la culminación de los trabajos de urbanización y, además, deberán solicitar inspecciones periódicas cuando esto amerite técnicamente y los constructores no podrán negar el ingreso a la obra ya que el Fiscalizador podrá ingresar cuando el técnico lo requiera.

Art. 24. Acta Entrega-Recepción Provisional y Definitiva: Para la elaboración de las actas de recepción provisional y definitiva, la construcción de calzadas de vías, de aceras, de instalaciones de agua potable, alcantarillado, red de energía eléctrica e instalaciones telefónicas deberán estar construidas de acuerdo con los planos aprobados en el proyecto definitivo, la autorización de EMELNORTE y la normativa vigente de construcción.

Art. 25. Procedimiento para la recepción provisional de obras: La recepción provisional de las obras de la urbanización se debe entregar de la siguiente manera:

- a) Solicitud dirigida al señor alcalde informando el avance de las obras de urbanización en el cual se pedirá la recepción provisional por una única vez.
- b) La urbanizadora entregara todos los avances correspondientes de las obras ejecutadas para la emisión de los Informes de avance de obras por Fiscalización y Comisaria de Construcciones.
- c) La Dirección de Planificación Territorial y Desarrollo, solicitará a fiscalización emita un informe de las obras de infraestructura de urbanización y a la Comisaría de Construcciones elabore un informe reportando novedades.
- d) Con los informes favorables de las Direcciones de Planificación Territorial y Procuraduría Sindica, según su competencia se elabore una acta provisional con el cumplimiento mínimo del 50%, por lo

que se procederá con la liberación del monto de avance correspondientes por parte de la Sra. Cecilia del Consuelo García López”.

Art. 26. Procedimiento para la recepción definitiva de obras: La entrega de las obras de la urbanización a la Municipalidad operará de la siguiente manera:

- a) Solicitud dirigida al señor alcalde informando la culminación de las obras de urbanización en el cual se pedirá la recepción del acta definitiva, adjuntando todo el expediente completo con todos los planos ASBUILT.
- b) La urbanizadora para solicitar la recepción definitiva previamente deberá obtener de la dirección: de agua potable y alcantarillado, y de la empresa eléctrica EMELNORTE, las actas de recepción definitivas.
- c) La Dirección de Planificación Territorial y Desarrollo, solicitará a fiscalización emita un informe y un acta recepción de las obras de infraestructura de urbanización y a la Comisaría de Construcciones elabore un informe reportando novedades referentes a sus funciones.
- d) Con los informes favorables de las Direcciones de Planificación Territorial y Desarrollo y Obras Públicas, la Procuraduría Sindica elaborará el acta de entrega recepción definitiva que será suscrita entre el alcalde del GAD Municipal y de la Sra. Cecilia del Consuelo García López”.

Capítulo V

De las garantías

Art. 27. Para responder por la buena y total ejecución de las obras de urbanización dentro de los tiempos y plazos establecidos, en el proyecto de urbanización “La Morita”, la urbanizadora deja como garantía, especial y preferente en beneficio del GAD Municipal de San Miguel de Urcuquí, la hipoteca abierta de los siguientes lotes:

MANZANA K

LOTE 2, con área de 268.17m²

LOTE 3, con área de 270.02m²

MANZANA L

LOTE 6, con área de 281.17m²

LOTE 7, con área de 282.88m²

MANZANA M

LOTE 1, con área de 264.00m²

- a) Los lotes a establecerse con hipoteca abierta de la urbanización “La Morita” cuyas áreas y linderos de los predios mencionados suman un área total de 1364.83 m², de acuerdo al MEMORANDO #423-AC-2025, tienen un valor de acuerdo a la ubicación dentro de la zona homogénea 1 de \$ 45 dólares americanos el metro cuadrado, valor tomado del impuesto predial más el valor del cerramiento; estos predios cubrirán el valor de \$ 61,417.35 dólares americanos que es el monto que garantiza la ejecución total de la obra de infraestructura de servicios básicos y equipamiento que comprende el proyecto “La Morita”.
- b) Para el cumplimiento de este proceso, la urbanizadora deberá entregar a la Procuraduría Jurídica los siguientes documentos:
 - Certificados de gravamen actualizados de todos los lotes a hipotecarse;
 - Una lámina formato A3 identificando los lotes a hipotecarse y una copia del plano principal de la urbanización.
 - Certificación del avalúo municipal actualizado de todos los predios a hipotecarse emitido por la Jefatura de Avalúos y Catastros.
 - Certificados de Regulación Urbana de todos los lotes a hipotecarse.
- c) Procuraduría Sindica elaborará la minuta de constitución de la hipoteca abierta de los predios en garantía y entregará al Registro de la Propiedad para su correspondiente inscripción.

- d) Cumplido el plazo de 90 días, si la urbanizadora no ha cumplido con lo estipulado en los numerales anteriores, se suspenderá el acto administrativo de urbanización hasta que se justifique en legal y debida forma que el retraso no es imputable a la voluntad de la urbanizadora.

Art. 28. Levantamiento de la hipoteca abierta: La garantía de fiel ejecución de las obras de urbanización correspondientes a la urbanización “La Morita”, otorgada por el urbanizador a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Miguel de Urcuquí, se mantendrá vigente hasta el cumplimiento total de las obras urbanísticas autorizadas mediante la presente Ordenanza.

No obstante, el levantamiento de la hipoteca podrá realizarse de manera parcial, en función del porcentaje de avance físico debidamente verificado y aprobado por la entidad municipal competente, para lo cual se establece un esquema de dos (2) liberaciones parciales, conforme a los hitos técnicos de ejecución definidos en el cronograma aprobado del proyecto de urbanización, que corresponden al 50% y 80% respectivamente.

Cada liberación estará condicionada a la emisión del informe técnico favorable que certifique el cumplimiento de las obras correspondientes a cada etapa, sin que ello implique la exoneración de las obligaciones pendientes hasta la conclusión total del proyecto.

Art. 29. Inscripción: El Registro de la Propiedad del GAD Municipal, inscribirá el levantamiento de la hipoteca abierta de acuerdo al proceso de avance, pero para la última fase de levantamiento de hipoteca abierta no inscribirá sino no se cuenta con el acta recepción definitiva y la autorización correspondiente de cancelación de la prohibición correspondiente.

Capítulo VI

De los plazos para la entrega de obra

Art. 30. El plazo para la ejecución total y entrega de las obras de urbanización al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Miguel de Urcuquí será en el término de un año contados desde la fecha en que se eleva a Escritura Pública la presente Ordenanza.

Si la urbanización “La Morita”, cumple todos los requerimientos se procederá a emitir la Recepción Definitiva, de acuerdo con el capítulo de Recepción.

Art. 31. Si por causas debidamente justificadas y mediante informes de la Fiscalización y/o Direcciones Departamentales respectivas, la urbanizadora no cumpliera con esta obligación; la urbanizadora previo a cumplirse el plazo establecido en la presente ordenanza solicitará al señor alcalde quien a través de la Dirección de Planificación Territorial y Desarrollo podrán solicitar al Concejo Municipal que se amplíe el plazo hasta por una sola vez, para lo cual la urbanizadora presentará un cronograma valorado de ejecución de las obras inconclusas a ejecutarse. El plazo de ampliación podrá solicitar la urbanizadora una vez se haya verificado por parte del GADMU por lo menos el cumplimiento de avance del 40% de las obras de infraestructura.

Art. 32. Para solicitar la paralización, suspensión o interrupción del plazo de parte de la urbanizadora, este deberá justificar los motivos por fuerza mayor o caso fortuito a fiscalización, misma que emitirá dicha autorización.

Capítulo VII

De las sanciones

Art. 33. Revocatoria: La falta de firmas y la alteración o la suplantación de los planos, documentos administrativos, documentos legales, informes, perfiles, memoria técnica o cualquier otro documento que sirva para aprobar el Proyecto definitivo de la Urbanización, será determinante para la suspensión de la ejecución de la obra y se remitirá a la entidad competente.

Art. 34. Suspensión: Si la urbanizadora iniciare los trabajos sin sujeción a las normas, especificaciones y regulaciones especiales de esta Ordenanza, la Municipalidad podrá ordenar la suspensión de las obras y los trabajos se reiniciarán en la forma que ordene el GAD Municipal. Una vez superados los inconvenientes.

Art. 35. Suspensión inmediata y multa: Si la urbanizadora incumple con alguna disposición o lineamiento técnico establecido en esta Ordenanza específica, el fiscalizador a través de la Comisaria de Construcciones ordenará la suspensión inmediata de las obras en el estado en que se encuentren e impondrá a la Urbanizadora una multa de 3 salarios básicos unificados.

Art. 36. En caso de mora injustificada o que exceda al plazo ampliatorio, El GAD Municipal impondrá una multa equivalente al 1X1000 sobre el monto total de las obras de infraestructura, por cada día no justificado.

Art. 37. Una vez que el GAD Municipal reciba a satisfacción las obras de urbanización, la Dirección de Planificación Territorial y Desarrollo, solicitará al Señor Alcalde el levantamiento de la hipoteca de los lotes dejados como garantía de fiel cumplimiento.

Capítulo VIII

Autorización de venta de lotes

Art. 38. Venta de lotes no hipotecados: el propietario una vez suscrito la entrega de las garantías de fiel cumplimiento a favor de la municipalidad, el urbanizador podrá disponer del resto de lotes sobrantes para los traspasos de dominio.

Art. 39. Venta de lotes hipotecados: el propietario una vez suscrito la entrega provisional de obras podrá solicitar la liberación de lotes previo a la presentación de informe de avance de obra de fiscalización y comisaria de construcciones, por una única vez y de acuerdo al porcentaje de avance.

Disposición General

Única. - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción por parte del Ejecutivo del GAD Municipal, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Concejo Municipal de San Miguel de Urququí, a los 12 días del mes de febrero de 2026.



Dr. Jorge Manrique Alomía, Mgs.
Alcalde
Gobierno Autónomo Descentralizado
Cantón San Miguel de Urququí



Abg. Jaime Andrade Valverde, Mgs.
Secretario del Concejo Municipal
Gobierno Autónomo Descentralizado
Cantón San Miguel de Urququí

Certificado de Discusión. – Abg. Jaime Andrade Valverde, Mgs., en mi calidad de Secretario del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón de San Miguel de Urququí, **Certifico:** Que la **Ordenanza Nro. 002-2026: que regula las condiciones técnicas para la creación y aprobación de la urbanización “La Morita”**, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal del cantón San Miguel de Urququí, en dos sesiones ordinarias celebradas los días del 04 y 12 de febrero de 2026.

Urququí, 12 de febrero de 2026



Firmado electrónicamente por:
JAIME GEOVANNI
ANDRADE VALVERDE

Validar únicamente con FirmaRC

Abg. Jaime Andrade Valverde, Mgs.
Secretario del Concejo Municipal
Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal
Cantón San Miguel de Urququí

Secretaria General del Concejo Municipal del cantón San Miguel de Urququí. - Urququí, el 12 de febrero de 2026. - De conformidad con la razón que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 322 inciso cuarto (4) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización “COOTAD”, cúmpleme remitir la **Ordenanza Nro. 002-2026: que regula las condiciones técnicas para la creación y aprobación de la urbanización “La Morita”**, al señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Miguel de Urququí, para su sanción y promulgación respectiva.

Urququí, 12 de febrero de 2026



Firmado electrónicamente por:
JAIME GEOVANNI
ANDRADE VALVERDE

Validar únicamente con FirmaRC

Abg. Jaime Andrade Valverde, Mgs.
Secretario del Concejo Municipal
Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal
Cantón San Miguel de Urququí

Urququí, el 12 de febrero de 2026, de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización “COOTAD”, habiéndose observado el trámite y estando de acuerdo con la Constitución y leyes de la República, **sanciono expresamente la Ordenanza Nro. 002-2026: que regula las condiciones técnicas para la creación y aprobación de la urbanización “La Morita”**, y dispongo su promulgación para conocimiento de la ciudadanía Urququireña.



Firmado electrónicamente por:
JORGE EDMUNDO
MANRIQUE ALOMIA

Validar únicamente con FirmaRC

Dr. Jorge Manrique Alomía, Mgs.
Alcalde
Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal
Cantón San Miguel de Urququí

Certificación. - La Secretaría del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado de San Miguel de Urququí certifica, que el señor Dr. Jorge Manrique Alomía, Mgs., sancionó la **Ordenanza Nro. 002-2026: que regula las condiciones técnicas para la creación y aprobación de la urbanización “La Morita”**, el 12 de febrero de 2026, ordenándose su ejecución y publicación el Registro Oficial, Gaceta Oficial y Dominio Web Institucional. Lo certifico.

Urququí, al 12 de febrero de 2026.



Abg. Jaime Andrade Valverde, Mgs.

**Secretario del Concejo Municipal
Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal
Cantón San Miguel de Urququí**

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE
ATAHUALPA ESMERALDAS**

Resolución de aprobación de la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial conforme la alineación al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

**EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL
ATAHUALPA ESMERALDAS****RESOLUCIÓN No 001-GADPRAE-2026****CONSIDERANDO**

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce el derecho a la seguridad jurídica, basado en la existencia de normas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes;

Que, el artículo 226 de la Constitución señala: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el artículo 227 de la Constitución señala: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Que, el artículo 241 de la Constitución señala: “La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados”;

Que, el artículo 275 inciso segundo de la Constitución señala: “El Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente”;

Que, el artículo 10 inciso final del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (en adelante COPYFP), señala: “... se desarrollará una Estrategia Territorial Nacional como instrumento complementario del Plan Nacional de Desarrollo, y procedimientos de coordinación y armonización entre el gobierno central y los gobiernos autónomos descentralizados para permitir la articulación de los procesos de planificación territorial en el ámbito de sus competencias”;

Que, el artículo 12 del COPYFP, señala: “Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados. - La planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa”;

Que, el artículo 16 del COPYFP, respecto a la articulación y complementariedad de las políticas públicas señala: “En los procesos de formulación y ejecución de las políticas públicas, se establecerán mecanismos de coordinación que garanticen la coherencia y complementariedad entre las intervenciones de los distintos niveles de gobierno.

Para este efecto, los instrumentos de planificación de los gobiernos autónomos descentralizados propiciarán la incorporación de las intervenciones que requieran la participación del nivel desconcentrado de la función ejecutiva; asimismo las entidades desconcentradas de la función ejecutiva, incorporarán en sus instrumentos de planificación las intervenciones que se ejecuten de manera concertada con los gobiernos autónomos descentralizados”;

Que, el artículo 28 del COPYFP, en su artículo 28, regula la conformación de los Consejo de Planificación de los GAD's, y para los gobiernos parroquiales rurales la integran:

1. El Presidente de la Junta Parroquial;
2. Un representante de los demás vocales de la Junta Parroquial;
3. Un técnico ad honorem o servidor designado por el Presidente de la Junta Parroquial; y,
4. Tres representantes delegados por las instancias de participación, de conformidad con lo establecido en la ley y sus actos normativos respectivos.

Que, el artículo 29, numeral 2) del COPYFP, respecto a las funciones del Consejo de Planificación señala: “Velar por la coherencia del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial con los planes de los demás niveles de gobierno y con el Plan Nacional de Desarrollo”;

Que, el artículo 41 del COPYFP respecto a los planes de desarrollo y ordenamiento territorial señala: “Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial son los instrumentos de planificación que contienen las directrices principales de los Gobiernos Autónomos Descentralizados respecto de las decisiones estratégicas de desarrollo y que permiten la gestión concertada y articulada del territorio. [El subrayado me pertenece]

Tienen por objeto ordenar, compatibilizar y armonizar las decisiones estratégicas de desarrollo respecto de los asentamientos humanos, las actividades económico-productivas y el manejo de los recursos naturales en función de las cualidades territoriales, a través de la definición de lineamientos para la materialización del modelo territorial deseado, establecidos por el nivel de gobierno respectivo.

Serán implementados a través del ejercicio de sus competencias asignadas por la Constitución de la República y las leyes, así como de aquellas que se les transfieran como resultado del proceso de descentralización.

Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial regionales, provinciales y parroquiales se articularán entre sí, debiendo observar, de manera obligatoria, lo dispuesto en los planes de desarrollo y ordenamiento territorial cantonal y/o distrital respecto de la asignación y regulación del uso y ocupación del suelo”;

Que, el artículo 42 del COPFP determina los componentes mínimos del PDOT (diagnóstico, propuesta y modelo de gestión), dispone que para la propuesta se considerará la ETN, y manda que los PDOT consideren la propuesta de planes de niveles superiores e inferiores de gobierno, así como el Plan Nacional de Desarrollo vigente;

Que, el artículo 49 COPYFP respecto a la sujeción a los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial señala: “Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial serán referentes obligatorios para la elaboración de planes de inversión, presupuestos y demás instrumentos de gestión de cada gobierno autónomo descentralizado”. [El subrayado me pertenece];

Que, el artículo 5 del Reglamento General al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (en adelante RG_COPYFP), faculta a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo como ente rector de la planificación a emitir directrices y normas obligatorias para la formulación y articulación de instrumentos de planificación;

Que, el artículo 8 numeral 2) del RG_COPYFP, respecto a las atribuciones del Consejo Nacional de Planificación señala: “Aprobar las directrices y normas sobre planificación que involucren a los diferentes niveles de gobierno;

Que, el art. 10 del RG_COPYFP, respecto a la articulación de la planificación local y sectorial con el Plan Nacional de Desarrollo señala: “Una vez aprobado el Plan Nacional de Desarrollo, los consejos sectoriales y los consejos locales de planificación deberán actualizar su planificación a través de las instancias correspondientes. Para el efecto la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, emitirá la norma y directrices metodológicas correspondientes, definirá los plazos a los cuales deben sujetarse las entidades públicas y coordinará y acompañará a este proceso”;

Que, el art. 21 del RG_COPYFP respecto a los planes de desarrollo y planes de ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados señala: “Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial son los instrumentos de Planificación que permiten la gestión concertada y articulada del territorio de los gobiernos autónomos descentralizados.

Todos los niveles de gobierno deberán considerar obligatoriamente las directrices y orientaciones definidas en los instrumentos de carácter nacional para el ordenamiento territorial. Las propuestas que incidan en el territorio de un gobierno autónomo descentralizado, deberán acordarse entre los actores públicos y -privados involucrados y con el gobierno autónomo descentralizado respectivo, e incorporarse en los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de conformidad con lo previsto en este reglamento y demás normativa aplicable.

Todo acto administrativo o normativo, decisión o acción que un gobierno autónomo descentralizado adopte para la Planificación del desarrollo y ordenamiento territorial, se realizará obligatoriamente en coherencia y concordancia con lo establecido en los respectivos planes de desarrollo y ordenamiento territorial. [El subrayado me pertenece]

La Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo expedirá la norma técnica correspondiente para su formulación, articulación y coordinación”;

Que, el art. 23 penúltimo y último inciso del RG_COPYFP señala: “Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados considerarán la propuesta de los planes de los niveles superiores e inferiores de gobierno.

Se podrán realizar ajustes a los programas establecidos en los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial vigentes, siempre y cuando dichas modificaciones se justifiquen técnicamente ante el órgano legislativo del gobierno autónomo descentralizado respectivo, y se lo haga en el marco del Plan Plurianual de Inversión”;

Que, con Resolución No. SOT-DS-2023-013, publicado en el Registro Oficial No. 404 del 26 de septiembre de 2023, el Superintendente de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo (Mgs. Pablo Ramiro Iglesias Paladines), con su última reforma de fecha 20 de enero de 2026, aprueba y expide el Código Sustantivo de la Superintendente de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo (en adelante Código Sustantivo);

Que, el art. 80.2 del Código Sustantivo, señala los parámetros para la verificación del registro de instrumentos de ordenamiento territorial y de uso y gestión del suelo, en los términos siguientes:

“a) Constancia de carga en la plataforma de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo establecida para el efecto:

1) Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, de los niveles de gobierno provincial, cantonal, distrital metropolitano y parroquial.

2) Acta de resolución favorable del consejo de planificación de los niveles de gobierno provincial, cantonal, distrital metropolitano y parroquial.

3) Plan de Uso y Gestión de Suelo para los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos.

4) Ordenanza que sanciona y pone en vigencia el PDOT y PUGS, para los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos debidamente publicados en el registro oficial.

5) Ordenanza, resolución o acto normativo que sanciona y pone en vigencia el PDOT, para los gobiernos autónomos descentralizados provinciales y parroquiales debidamente publicado en el registro oficial.

b) Concordancia con el motivo de formulación, actualización o alineación.- Para efecto de la verificación se observará los numerales 1, 2, 3, 4 y 5 del literal a) del presente artículo.

c) Además de la Constancia y la Concordancia como parámetros establecidos para el proceso de verificación de los Instrumentos de Ordenamiento Territorial, Planeamiento Urbanístico, Uso y Gestión del Suelo, la SOT podrá implementar otros parámetros que considere necesarios, los cuales serán incorporados en los instrumentos que se desarrollen para tal efecto". (Las negrillas y el subrayado me pertenecen);

Que, el art. 104 del Código Sustantivo, en cuanto a la responsabilidad del registro, señala: "Será de exclusiva responsabilidad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados registrar la formulación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, la información geográfica, y/o sus actualizaciones o modificaciones, las Ordenanzas, resolución o acto normativo de aprobación debidamente publicado en el Registro Oficial, dependiendo de su nivel administrativo, en la plataforma de la SOT establecida para el efecto, conforme a las formas y plazos previamente establecidos en la Ley y sus Reglamentos.

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados responderán por la veracidad y autenticidad de la información y se considerará como información oficial". (El subrayado me pertenece);

Que, el art. 105 del Código Sustantivo, señala: "El término para que los Gobiernos Autónomos Descentralizados puedan registrar la información mencionada en el presente Título en la plataforma de la SOT establecida para el efecto, no será mayor de sesenta (60) días, contados desde la publicación en el Registro Oficial del acto normativo de aprobación de los instrumentos de ordenamiento territorial";

Que, el art. 3 letra e) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (en adelante COOTAD), respecto a los principios señala: "El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios: e) Complementariedad.- Los gobiernos autónomos descentralizados tienen la obligación compartida de articular sus planes de desarrollo territorial al Plan Nacional de Desarrollo y gestionar sus competencias de manera complementaria para hacer efectivos los derechos de la ciudadanía y el régimen del buen vivir y contribuir así al mejoramiento de los impactos de las políticas públicas promovidas por el Estado ecuatoriano";

Que, el art. 67 letra b) del COOTAD respecto a las atribuciones de la junta parroquial señala: "b) Aprobar el plan parroquial de desarrollo y el de ordenamiento territorial formulados participativamente con la acción del consejo parroquial de planificación y las instancias de participación, así como evaluar la ejecución";

Que, el art. 300 del COOTAD señala: "Los consejos de planificación participativa de los gobiernos autónomos descentralizados participarán en el proceso de formulación, seguimiento y evaluación de sus planes y emitirán resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente.

Los consejos de planificación de los gobiernos autónomos descentralizados estarán presididos por sus máximos representantes. Su conformación y atribuciones serán definidas por la ley”;

Que, el art. 304 letra b) del COOTAD respecto al sistema de participación ciudadana: “b) Participar en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial y demás instrumentos de planeamiento del suelo y su gestión y, en general, en la definición de propuestas de inversión pública”;

Que, el art. 323, inciso segundo, letra a) del COOTAD señala: “En las juntas parroquiales rurales se requerirá de dos sesiones en días distintos para el debate y aprobación de acuerdos y resoluciones en los siguientes casos: a) Aprobación del plan de desarrollo parroquial y de ordenamiento territorial”;

Que, el art. 324, inciso primero del COOTAD señala: “El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado publicará todas las normas aprobadas en su gaceta oficial, en el dominio web de la institución y en el Registro Oficial”;

Que, el art. 66 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, señala: “Los consejos locales de planificación. - Son espacios encargados de la formulación de los planes de desarrollo, así como de las políticas locales y sectoriales que se elaborarán a partir de las prioridades, objetivos estratégicos del territorio, ejes y líneas de acción, definidos en las instancias de participación; estarán articulados al Sistema Nacional de Planificación. Estos consejos estarán integrados por, al menos un treinta por ciento (30%) de representantes de la ciudadanía. Serán designados por las instancias locales de participación del nivel de gobierno correspondiente. Su conformación y funciones se definirán en la ley que regula la planificación nacional”;

Que, mediante Resolución Nro. 020 GADPRAE-2024 6 de noviembre del 2024 el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Atahualpa Esmeraldas RESOLVIÓ en aquel entonces (INICIO DEL PERIODO), aprobar el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT). Instrumento que fue debidamente publicado en el Registro Oficial, con fecha martes 24 de junio 2025;

Que, mediante el ACUERDO No. SGAPPG-2025-005 de fecha 19 de diciembre de 2025, la Secretaría General de la Administración Pública, Planificación y Gabinete expidió las “Directrices para la alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)”. Adicional, dispone a la Subsecretaría General de Planificación la difusión y aplicación de las “Directrices para la alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)”;

Que, mediante fe de erratas de fecha 16 de enero de 2026, suscrita por la Mgs. Cynthia Natalie Gellibert Mora, Secretaria General de la Administración Pública, Planificación y Gabinete, señala: “Por un lapsus calami, en la identificación del Acuerdo se hizo constar: “ACUERDO No. SGAPPG-2025-005”, siendo lo correcto: “ACUERDO No. SGAPPG-2025-007”.”;

Que, en sesión de fecha 12 de febrero del 2026, el Consejo de Planificación Parroquial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Atahualpa Esmeraldas, emitió acta favorable en cuanto a la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Institución, respecto al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). Se adjunta al presente el acta y el registro de asistencia correspondiente;

Que, con fecha 12 de febrero del 2026 el Sr. Luis Anderson Corozo Nazareno, presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Atahualpa, emitió la convocatoria para la sesión ordinaria a fin de tratar: “Aprobación de la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Atahualpa al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)”. Sesión en la que la junta parroquial resolvió acoger el acta favorable del Consejo de Planificación, y aprobar la alineación.

Que, en ejercicio de las atribuciones señaladas en el artículo 70.a) y 8 del COOTAD, una vez autorizado por la junta parroquial Atahualpa Esmeraldas,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- ACOGER el acta con resolución favorable del Consejo de Planificación Parroquial Atahualpa Esmeraldas, de fecha 12 de febrero del 2026, dando cumplimiento al artículo 29.2) del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en cuanto a *-velar por la coherencia del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial con los planes de los demás niveles de gobierno y con el Plan Nacional de Desarrollo-*, en el marco de la Ley y normativa interna.

ARTÍCULO 2.- APROBAR la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Atahualpa Esmeraldas al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), en sujeción al ACUERDO No. SGAPPG-2025-007 de fecha 19 de diciembre de 2025, suscrito por la Secretaría General de la Administración Pública, Planificación y Gabinete, y demás documentos conexos.

ARTÍCULO 3.- ACTUALIZAR el PDOT Institucional, ajustado a la alineación al PND 2025–2029, ETN y ODS, manteniendo su estructura estratégica y ajustando matrices, metas, indicadores y cartera conforme anexos técnicos.

ARTÍCULO. 4.- DISPONER a Secretaría Institucional, la publicación en el Registro Oficial de la presente resolución y su constancia documental, en cumplimiento con el art. 324 del COOTAD.

ARTÍCULO. 5.- DISPONER que, una vez publicada la presente resolución en el Registro Oficial, proceda con el registro documental en la plataforma IPSOT, correspondiente a la Secretaría de Ordenamiento Territorial, de conformidad con los arts. 110 y 80. 2 del Código Sustantivo.

ARTÍCULO 6.- ANEXAR a la presente Resolución, como base de lo actuado, la documentación que se cita en la parte considerativa del presente acto, en originales. Expediente que reposará bajo custodia de Secretaría.

ARTÍCULO 7.- NOTIFICAR con la presente resolución a los miembros del Consejo de Planificación y Junta Parroquial.

ARTÍCULO 8.- La presente Resolución es obligatoria y de aplicación inmediata para las autoridades, servidores y trabajadores del Gobierno Parroquial, quienes deberán dar estricto cumplimiento a sus disposiciones, en el ámbito de sus facultades.

ARTÍCULO 9.- Esta Resolución se aplicará con integralidad, prevaleciendo sobre cualquier disposición interna, práctica administrativa o actuación institucional que la contradiga, en lo relativo al PDOT y su alineación debidamente aprobada.

ARTÍCULO 10.- La presente Resolución entrará en vigencia desde su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Cúmplase y notifíquese. -



Firmado electrónicamente por:
**LUIS ANDERSON
COROZO NAZARENO**
Validar únicamente con FirmaBC

**SR LUIS ANDERSON COROZO NAZARENO
PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL
ATAHUALPA ESMERALDAS**

CERTIFICACIÓN.- La infrascrita Secretaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Atahualpa Esmeraldas ing. Silvia Patricia Valencia Tarira, **CERTIFICA** que la presente **RESOLUCION** fue discutida y aprobada en la sesión ordinaria celebrada el día 12 de febrero del 2026, en atención a lo dispuesto en los artículos 8 y 67 literal a) y en el Art. 323 párrafo segundo del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD. **Lugar, 12 de febrero del 2026**



Firmado electrónicamente por:
**SILVIA PATRICIA
VALENCIA TARIRA**
Validar únicamente con FirmaBC

Ing. Silvia Patricia Valencia Tarira
SECRETARIA GADPRAE

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL RIO BONITO CONFORME LA ALINEACIÓN AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, SU ESTRATEGIA TERRITORIAL NACIONAL (ETN) Y A LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS).

LA PRESIDENTA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE RIO BONITO.

RESOLUCIÓN GAD-PR-RIO BONITO-002-2026

CONSIDERANDO

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce el derecho a la seguridad jurídica, basado en la existencia de normas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes;

Que, el artículo 226 de la Constitución señala: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el artículo 227 de la Constitución señala: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Que, el artículo 241 de la Constitución señala: “La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados”;

Que, el artículo 275 inciso segundo de la Constitución señala: “El Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente”;

Que, el artículo 10 inciso final del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (en adelante COPYFP), señala: “... se desarrollará una Estrategia Territorial Nacional

como instrumento complementario del Plan Nacional de Desarrollo, y procedimientos de coordinación y armonización entre el gobierno central y los gobiernos autónomos descentralizados para permitir la articulación de los procesos de planificación territorial en el ámbito de sus competencias”;

Que, el artículo 12 del COPYFP, señala: “Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados. - La planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa”;

Que, el artículo 16 del COPYFP, respecto a la articulación y complementariedad de las políticas públicas señala: “En los procesos de formulación y ejecución de las políticas públicas, se establecerán mecanismos de coordinación que garanticen la coherencia y complementariedad entre las intervenciones de los distintos niveles de gobierno.

Para este efecto, los instrumentos de planificación de los gobiernos autónomos descentralizados propiciarán la incorporación de las intervenciones que requieran la participación del nivel desconcentrado de la función ejecutiva; asimismo las entidades desconcentradas de la función ejecutiva, incorporarán en sus instrumentos de planificación las intervenciones que se ejecuten de manera concertada con los gobiernos autónomos descentralizados”;

Que, el artículo 28 del COPYFP, en su artículo 28, regula la conformación de los Consejo de Planificación de los GAD’s, y para los gobiernos parroquiales rurales la integran:

1. El Presidente de la Junta Parroquial;
2. Un representante de los demás vocales de la Junta Parroquial;
3. Un técnico ad honorem o servidor designado por el Presidente de la Junta Parroquial;
- y,
4. Tres representantes delegados por las instancias de participación, de conformidad con lo establecido en la ley y sus actos normativos respectivos.

Que, el artículo 29, numeral 2) del COPYFP, respecto a las funciones del Consejo de Planificación señala: “Velar por la coherencia del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial con los planes de los demás niveles de gobierno y con el Plan Nacional de Desarrollo”;

Que, el artículo 41 del COPYFP respecto a los planes de desarrollo y ordenamiento territorial señala: “Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial son los instrumentos de planificación que contienen las directrices principales de los Gobiernos

Autónomos Descentralizados respecto de las decisiones estratégicas de desarrollo y que permiten la gestión concertada y articulada del territorio. [El subrayado me pertenece]

Tienen por objeto ordenar, compatibilizar y armonizar las decisiones estratégicas de desarrollo respecto de los asentamientos humanos, las actividades económico-productivas y el manejo de los recursos naturales en función de las cualidades territoriales, a través de la definición de lineamientos para la materialización del modelo territorial deseado, establecidos por el nivel de gobierno respectivo.

Serán implementados a través del ejercicio de sus competencias asignadas por la Constitución de la República y las leyes, así como de aquellas que se les transfieran como resultado del proceso de descentralización.

Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial regionales, provinciales y parroquiales se articularán entre sí, debiendo observar, de manera obligatoria, lo dispuesto en los planes de desarrollo y ordenamiento territorial cantonal y/o distrital respecto de la asignación y regulación del uso y ocupación del suelo”;

Que, el artículo 42 del COPFP determina los componentes mínimos del PDOT (diagnóstico, propuesta y modelo de gestión), dispone que para la propuesta se considerará la ETN, y manda que los PDOT consideren la propuesta de planes de niveles superiores e inferiores de gobierno, así como el Plan Nacional de Desarrollo vigente;

Que, el artículo 49 COPYFP respecto a la sujeción a los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial señala: “Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial serán referentes obligatorios para la elaboración de planes de inversión, presupuestos y

demás instrumentos de gestión de cada gobierno autónomo descentralizado”. [El subrayado me pertenece];

Que, el artículo 5 del Reglamento General al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (en adelante RG_COPYFP), faculta a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo como ente rector de la planificación a emitir directrices y normas obligatorias para la formulación y articulación de instrumentos de planificación;

Que, el artículo 8 numeral 2) del RG_COPYFP, respecto a las atribuciones del Consejo Nacional de Planificación señala: “Aprobar las directrices y normas sobre planificación que involucren a los diferentes niveles de gobierno;

Que, el art. 10 del RG_COPYFP, respecto a la articulación de la planificación local y sectorial con el Plan Nacional de Desarrollo señala: “Una vez aprobado el Plan Nacional de Desarrollo, los consejos sectoriales y los consejos locales de planificación deberán actualizar su planificación a través de las instancias correspondientes. Para el efecto la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, emitirá la norma y directrices metodológicas correspondientes, definirá los plazos a los cuales deben sujetarse las entidades públicas y coordinará y acompañará a este proceso”;

Que, el art. 21 del RG_COPYFP respecto a los planes de desarrollo y planes de ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados señala: “Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial son los instrumentos de Planificación que permiten la gestión concertada y articulada del territorio de los gobiernos autónomos descentralizados.

Todos los niveles de gobierno deberán considerar obligatoriamente las directrices y orientaciones definidas en los instrumentos de carácter nacional para el ordenamiento territorial. Las propuestas que incidan en el territorio de un gobierno autónomo descentralizado, deberán acordarse entre los actores públicos y -privados involucrados y con el gobierno autónomo descentralizado respectivo, e incorporarse en los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de conformidad con lo previsto en este reglamento y demás normativa aplicable.

Todo acto administrativo o normativo, decisión o acción que un gobierno autónomo descentralizado adopte para la Planificación del desarrollo y ordenamiento territorial, se realizará obligatoriamente en coherencia y concordancia con lo establecido en los respectivos planes de desarrollo y ordenamiento territorial. [El subrayado me pertenece]

La Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo expedirá la norma técnica correspondiente para su formulación, articulación y coordinación”;

Que, el art. 23 penúltimo y último inciso del RG_COPYFP señala: “Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados considerarán la propuesta de los planes de los niveles superiores e inferiores de gobierno.

Se podrán realizar ajustes a los programas establecidos en los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial vigentes, siempre y cuando dichas modificaciones se justifiquen técnicamente ante el órgano legislativo del gobierno autónomo descentralizado respectivo, y se lo haga en el marco del Plan Plurianual de Inversión”;

Que, con Resolución No. SOT-DS-2023-013, publicado en el Registro Oficial No. 404 del 26 de septiembre de 2023, el Superintendente de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo (Mgs. Pablo Ramiro Iglesias Paladines), con su última reforma de fecha 20 de enero de 2026, aprueba y expide el Código Sustantivo de la Superintendente de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo (en adelante Código Sustantivo);

Que, el art. 80.2 del Código Sustantivo, señala los parámetros para la verificación del registro de instrumentos de ordenamiento territorial y de uso y gestión del suelo, en los términos siguientes:

“a) Constancia de carga en la plataforma de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo establecida para el efecto:

- 1) Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, de los niveles de gobierno provincial, cantonal, distrital metropolitano y parroquial.
 - 2) Acta de resolución favorable del consejo de planificación de los niveles de gobierno provincial, cantonal, distrital metropolitano y parroquial.
 - 3) Plan de Uso y Gestión de Suelo para los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos.
 - 4) Ordenanza que sanciona y pone en vigencia el PDOT y PUGS, para los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos debidamente publicados en el registro oficial.
 - 5) Ordenanza, resolución o acto normativo que sanciona y pone en vigencia el PDOT, para los gobiernos autónomos descentralizados provinciales y parroquiales debidamente publicado en el registro oficial.
- b) Concordancia con el motivo de formulación, actualización o alineación.- Para efecto de la verificación se observará los numerales 1, 2, 3, 4 y 5 del literal a) del presente artículo.
- c) Además de la Constancia y la Concordancia como parámetros establecidos para el proceso de verificación de los Instrumentos de Ordenamiento Territorial, Planeamiento Urbanístico, Uso y Gestión del Suelo, la SOT podrá implementar otros parámetros que considere necesarios, los cuales serán incorporados en los instrumentos que se desarrollen para tal efecto”. (Las negrillas y el subrayado me pertenecen);

Que, el art. 104 del Código Sustantivo, en cuanto a la responsabilidad del registro, señala: “Será de exclusiva responsabilidad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados registrar la formulación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, la información geográfica, y/o sus actualizaciones o modificaciones, las Ordenanzas, resolución o acto normativo de aprobación debidamente publicado en el Registro Oficial, dependiendo de su nivel administrativo, en la plataforma de la SOT establecida para el efecto, conforme a las formas y plazos previamente establecidos en la Ley y sus Reglamentos.

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados responderán por la veracidad y autenticidad de la información y se considerará como información oficial”. (El subrayado me pertenece);

Que, el art. 105 del Código Sustantivo, señala: “El término para que los Gobiernos Autónomos Descentralizados puedan registrar la información mencionada en el presente Título en la plataforma de la SOT establecida para el efecto, no será mayor de sesenta (60) días, contados desde la publicación en el Registro Oficial del acto normativo de aprobación de los instrumentos de ordenamiento territorial”;

Que, el art. 3 letra e) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (en adelante COOTAD), respecto a los principios señala: “El ejercicio

de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios: e) Complementariedad.- Los gobiernos autónomos descentralizados tienen la obligación compartida de articular sus planes de desarrollo territorial al Plan Nacional de Desarrollo y gestionar sus competencias de manera complementaria para hacer efectivos los derechos de la ciudadanía y el régimen del buen vivir y contribuir así al mejoramiento de los impactos de las políticas públicas promovidas por el Estado ecuatoriano”;

Que, el art. 67 letra b) del COOTAD respecto a las atribuciones de la junta parroquial señala: “b) Aprobar el plan parroquial de desarrollo y el de ordenamiento territorial formulados participativamente con la acción del consejo parroquial de planificación y las instancias de participación, así como evaluar la ejecución”;

Que, el art. 300 del COOTAD señala: “Los consejos de planificación participativa de los gobiernos autónomos descentralizados participarán en el proceso de formulación, seguimiento y evaluación de sus planes y emitirán resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativa correspondiente.

Los consejos de planificación de los gobiernos autónomos descentralizados estarán presididos por sus máximos representantes. Su conformación y atribuciones serán definidas por la ley”;

Que, el art. 304 letra b) del COOTAD respecto al sistema de participación ciudadana: “b) Participar en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial y demás instrumentos de planeamiento del suelo y su gestión y, en general, en la definición de propuestas de inversión pública”;

Que, el art. 323, inciso segundo, letra a) del COOTAD señala: “En las juntas parroquiales rurales se requerirá de dos sesiones en días distintos para el debate y aprobación de acuerdos y resoluciones en los siguientes casos: a) Aprobación del plan de desarrollo parroquial y de ordenamiento territorial”;

Que, el art. 324, inciso primero del COOTAD señala: “El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado publicará todas las normas aprobadas en su gaceta oficial, en el dominio web de la institución y en el Registro Oficial”;

Que, el art. 66 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, señala: “Los consejos locales de planificación. - Son espacios encargados de la formulación de los planes de desarrollo, así como de las políticas locales y sectoriales que se elaborarán a partir de las prioridades, objetivos estratégicos del territorio, ejes y líneas de acción, definidos en las

instancias de participación; estarán articulados al Sistema Nacional de Planificación. Estos consejos estarán integrados por, al menos un treinta por ciento (30%) de representantes de la ciudadanía. Serán designados por las instancias locales de participación del nivel de gobierno correspondiente. Su conformación y funciones se definirán en la ley que regula la planificación nacional”;

Que, mediante Resolución Nro. RESOLUCIÓN GAD-PR-RIO BONITO-004-2024 de fecha 30 de octubre del 2024 el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Rio Bonito RESOLVIÓ, aprobar el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT). Instrumento que fue debidamente publicado en el Registro Oficial, con fecha miércoles 12 de marzo del 2025;

Que, mediante el ACUERDO No. SGAPPG-2025-005 de fecha 19 de diciembre de 2025, la Secretaría General de la Administración Pública, Planificación y Gabinete expidió las “Directrices para la alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)”. Adicional, dispone a la Subsecretaría General de Planificación la difusión y aplicación de las “Directrices para la alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)”;

Que, mediante fe de erratas de fecha 16 de enero de 2026, suscrita por la Mgs. Cynthia Natalie Gellibert Mora, Secretaria General de la Administración Pública, Planificación y Gabinete, señala: “Por un lapsus calami, en la identificación del Acuerdo se hizo constar: “ACUERDO No. SGAPPG-2025-005”, siendo lo correcto: “ACUERDO No. SGAPPG-2025-007”.”;

Que, en reunión de fecha miércoles 28 de enero del 2026, el Consejo de Planificación Parroquial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Rio Bonito, emitió un informe favorable en cuanto a la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Institución, respecto al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)”. Se adjunta al presente el informe favorable y el registro de asistencia correspondiente;

Que, con fecha miércoles 28 de de enero del 2026 la Ing. Rosa Beatriz Paucar LLivichuzhca, presidenta del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Rio Bonito, emitió la convocatoria para la sesión ordinaria a realizarse el viernes 30 de enero del 2026. a fin de tratar: “Aprobación de la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Rio Bonito al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)”. Sesión en la que la junta parroquial resolvió acoger el informe favorable del Consejo de Planificación, y aprobar la alineación. (PRIMERA SESIÓN);

Que, con fecha martes 03 de febrero del 2026 la Ing. Rosa Beatriz Paucar LLivichuzhca, presidenta del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Rio Bonito, emitió la convocatoria para la sesión extraordinaria a realizarse el viernes 06 de febrero del 2026 a fin de tratar: “Aprobación de la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Rio Bonito al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)”. Sesión en la que la junta parroquial resolvió acoger el informe favorable del Consejo de

Planificación y aprobar la alineación; autorizando a la máxima autoridad aterrizar la decisión de la junta parroquial a una resolución administrativa (SEGUNDA SESIÓN);

Que, en ejercicio de las atribuciones señaladas en el artículo 70.a) y 8 del COOTAD, una vez autorizado por la junta parroquial, RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- ACOGER al informe con resolución favorable del Consejo de Planificación Parroquial, de fecha miércoles 28 de enero del 2026, dando cumplimiento al artículo 29.2) del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en cuanto a - velar por la coherencia del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial con los planes de los demás niveles de gobierno y con el Plan Nacional de Desarrollo-, en el marco de la Ley y normativa interna.

ARTÍCULO 2.- APROBAR la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Rio Bonito al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), en sujeción al ACUERDO No. SGAPPG-2025-007 de fecha 19 de diciembre de 2025, suscrito por la Secretaría General de la Administración Pública, Planificación y Gabinete, y demás documentos conexos.

ARTÍCULO 3.- ACTUALIZAR el PDOT Institucional, ajustado a la alineación al PND 2025–2029, ETN y ODS, manteniendo su estructura estratégica y ajustando matrices, metas, indicadores y cartera conforme anexos técnicos.

ARTÍCULO. 4.- DISPONER a Secretaría Institucional, la publicación en el Registro Oficial de la presente resolución y su constancia documental, en cumplimiento con el art. 324 del COOTAD.

ARTÍCULO. 5.- DISPONER que, una vez publicada la presente resolución en el Registro Oficial, proceda con el registro documental en la plataforma IPSOT, correspondiente a la Secretaría de Ordenamiento Territorial, de conformidad con los arts. 110 y 80. 2 del Código Sustantivo.

ARTÍCULO 6.- ANEXAR a la presente Resolución, como base de lo actuado, la documentación que se cita en la parte considerativa del presente acto, en originales. Expediente que reposará bajo custodia de Secretaría.

ARTÍCULO 7.- NOTIFICAR con la presente resolución a los miembros del Consejo de Planificación y Junta Parroquial.

ARTÍCULO 8.- La presente Resolución es obligatoria y de aplicación inmediata para las autoridades, servidores y trabajadores del Gobierno Parroquial, quienes deberán dar estricto cumplimiento a sus disposiciones, en el ámbito de sus facultades.

ARTÍCULO 9.- Esta Resolución se aplicará con integralidad, prevaleciendo sobre cualquier disposición interna, práctica administrativa o actuación institucional que la contradiga, en lo relativo al PDOT y su alineación debidamente aprobada.

ARTÍCULO 10.- La presente Resolución entrará en vigencia desde su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el Salón del GAD Parroquial Rural de Rio Bonito, el 06 de febrero del 2026.

Cúmplase y notifíquese. -



Firmado electrónicamente por:
ROSA BEATRIZ
PAUCAR
LLIVICHUZHCA

Ing. Rosa Paucar LLivichuzhca
PRESIDENTA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE RIO BONITO

CERTIFICO:

Que, la presente Resolución recoge el debate y análisis de **ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL RIO BONITO CONFORME LA ALINEACIÓN AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, SU ESTRATEGIA TERRITORIAL NACIONAL (ETN) Y A LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS)**, en la sesión del 06 de febrero del 2026, en la sala de sesiones del GAD Parroquial Rural de Rio Bonito.



Firmado electrónicamente por:
**ENMA LILIANA
ALVAREZ MUNOZ**

Ing. Enma Álvarez Muñoz
**SECRETARIA – TESORERA DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE RIO
BONITO**

[illegible]



Mgs. Jaqueline Vargas Camacho
DIRECTORA (E)

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Atención ciudadana
Telf.: 3941-800
Ext.: 3134

www.registroficial.gob.ec

MG/FA

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.